



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Corrección de errores al Decreto 183/2006, de 31 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura 18832

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros. Promoción de la accesibilidad.— Orden de 6 de noviembre de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2006 .. 18832

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Acuerdos laborales.— Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo,

por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Valverde del Fresno y la Corporación Municipal 18845

Convenios Colectivos.— Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos laborales del Ayuntamiento de Valverde del Fresno y la Corporación Municipal. Expte.: 10/027/2006 18871

Comercio.— Resolución de 19 de octubre de 2006, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 18898

Comercio.— Resolución de 19 de octubre de 2006, del Consejero, por la que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007 18899

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 24 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 232/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz que versa sobre el expediente de regulación de empleo, n.º 06/004/2005, relativo a la empresa “Centros e Instalaciones Asistenciales de ASISA” 18900

Gas.— Resolución de 30 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, por la que se otorga a la empresa “Repsol Butano, S.A.”, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en urbanización “Los Olivos” del término municipal de Brozas 18900

Consejería de Educación

Programas de Competencia Profesional.— Resolución de 25 de octubre de 2006, del Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se autorizan los programas de competencia profesional, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades de talleres profesionales y de alumnos con necesidades educativas especiales, y se adscriben a Institutos de Enseñanza Secundaria 18902

Consejería de Cultura

Literatura. Becas.— Resolución de 25 de octubre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de becas a la creación literaria para el año 2006, reguladas mediante Orden de 8 de mayo de 2006 ... 18906

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 3 18908

Normas subsidiarias.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/2003 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla 18909

Urbanismo.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Sector 3.2 de San Vicente de Alcántara, incluido dentro del “Suelo no urbanizable a preservar por sus valores”, destinado a industria extensiva corchera 18910

Normas subsidiarias.— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, consistente en reclasificar como suelo urbano unos terrenos situados al norte del casco urbano junto a la carretera N-521 18911

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º I de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 10 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 383/2006 18913

Juzgado de 1.ª Instancia N.º I de Olivenza

Notificaciones.— Edicto de 4 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 412/2005 18914

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.— Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de catering para la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Expte.: SE-03/07 18917

Concurso.— Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia. Expte.: SE-06/07 18919

Concurso.— Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de cableado de datos y eléctrico, electrónica de red de datos, y equipos microinformáticos generales de la Consejería de Presidencia y Centro de Emergencias 112. Expte.: SE-08/07 18920

Notificaciones.— Anuncio de 19 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 18921

Notificaciones.— Anuncio de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 18922

Notificaciones.— Anuncio de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 18924

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de octubre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por “Enagás, S.A.”, para la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Almendralejo 18926

Notificaciones.— Anuncio de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 18928

Notificaciones.— Anuncio de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 31 de agosto de 2006 y recaída en expediente número CO163206, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar 18929

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 4 de octubre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001884-000001 18929

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 4 de octubre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002519-000001 18930

Notificaciones.— Anuncio de 5 de octubre de 2006 sobre notificación del acuerdo de inicio del expediente de cancelación de la solicitud de autorización de explotación del recurso de la Sección A) denominada “Doña Blanca”, n.º 740, en el término municipal de Don Benito y solicitada por “U.T.E. Dragados - COPEMOVEX, S.L.” 18930

Notificaciones.— Anuncio de 30 de octubre de 2006 sobre notificación de la Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, recaída en el expediente ES-30/2005 (M/10/06) 18931

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 18 de octubre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1214/06 18933

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 18 de octubre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1238/06 18934

Notificaciones.— Edicto de 24 de octubre de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06/0645/06, empresa “Fernández Martínez y José Antonio González, S.L.” 18934

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros.— Resolución de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 Cáceres-Ceclavín 18935

Adjudicación.— Resolución de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Emisario en Zurbarán”. Expte.: OBR2006130 18935

Adjudicación.— Resolución de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara”. Expte.: OBR2006135 18936

Adjudicación.— Resolución de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del Arroyo La Jarrilla en Plasenzuela”. Expte.: OBR2006136 18936

Adjudicación.— Resolución de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Defensa contra desprendimientos de bloques rocosos en la carretera EX-109, de la N-630 a límite de Salamanca por Coria, tramo: del p.k. 57+400 al p.k. 58+350 (Perales del Puerto)”. Expte.: OBR2006151 18937

Consejería de Educación

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso y procedimiento abierto, del suministro de “Reposición de mobiliario para varios centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/7103/06 18937

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de los servicios para el mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz durante 2007. Expte.: RI072MI10014 18938

Concurso.— Resolución de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de los servicios para la “Contratación de un seguro colectivo de accidentes deportivos en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos del Deporte Especial (JEDES) durante el ejercicio 2007”. Expte.: RI074JX10007 18939

Concurso.— Resolución de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de los servicios para la maquinaria, carpintería escénica, carga y descarga en el Auditorio de Cáceres. Expte.: RI073AC10015 18940

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Resolución de 31 de octubre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Francisco Pizarro de Trujillo durante el año 2007”. Expte.: SV 01/07 CC 18941

Concurso.— Resolución de 31 de octubre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Transporte escolar de los menores acogidos en el Hogar Infantil Julián Murillo de Cáceres durante el año 2007”. Expte.: SV 02/07 CC 18942

Concurso.— Resolución de 31 de octubre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Catering en el comedor del Centro Ocupacional de Miajadas durante el año 2007”. Expte.: SV 03/07 CC 18943

Concurso.— Resolución de 31 de octubre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Recogida de basuras en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2007”. Expte.: SV 04/07 CC 18944

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 20 de octubre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Antonio J. Chamorro Olmo 18945

Notificaciones.— Anuncio de 20 de octubre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Antonio J. Chamorro Olmo 18946

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Luis Beneroso Barroso 18947

- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. José A. Vaca Delgado, “Café Restaurante Los Sauces” 18947
- Adjudicación.**— Anuncio de 9 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de obras de “Construcción de Centro de Salud en Llerena”. Expte.: 0-06.012 18948
- Consejería de Desarrollo Rural**
- Adjudicación.**— Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Reparación del puente del Parral en Jarandilla de la Vera”. Expte.: 0631011F0061 18948
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 24 de octubre de 2006 de ampliación de plazo para resolver los expedientes de amojonamiento de vías pecuarias en la provincia de Cáceres 18949
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 26 de octubre de 2006 de exposición pública de la permuta de terrenos de la vía pecuaria “Cordel y Camino de Abadía a Aldeanueva del Camino” en el término municipal de Abadía 18950
- Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio**
- Concurso.**— Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Elaboración de un estudio sobre evolución a corto plazo del mercado inmobiliario de vivienda en Extremadura”. Expte.: 075001AT 18950
- Información pública.**— Anuncio de 25 de septiembre de 2006 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de seis plantas de 100 kW. Situación: parcela 5 del polígono 2. Promotor: Aplicaciones Urbanas Alternativas, S.L., en Jarajejo 18951
- Información pública.**— Anuncio de 3 de octubre de 2006 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Los Encinares”, parcela 18 del polígono 5. Promotor: D. Ignacio Venegas Bellido, en Medina de las Torres 18952
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Mercedes Molina Montaña por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18952
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús García Flores por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18953
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Vargas Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18954
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Carmelo Pardo Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18955
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Lorenzo Núñez Gallardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18957
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Leandro Moreno García por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18958
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Ángela Vargas Salazar por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18960
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ramón Vargas Montaña por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial . 18961
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Juana Portela Hernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18963

- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Fernández Martínez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18965
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª M.ª Jesús Gutiérrez González por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18966
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Vicente Rodríguez Monforte por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18967
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Paredes Navarro por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18969
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Moreno González por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18970
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Heliodoro Rebollo Muñoz por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18971
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Rodríguez Díaz por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18972
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alberto Ávila Domínguez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 18974
- Situación:** paraje “Hospital del Obispo”, parcela 5 del polígono 33. Promotor: Explotaciones Agropecuarias Pablo Díaz Bucero, S.L., en Villar del Pedroso 18975
- Información pública.**— Anuncio de 17 de octubre de 2006 sobre legalización de granja de conejos silvestres. Situación: paraje “Los Frontones”, parcela 42 del polígono 40. Promotor: D.ª María del Mar Pérez González, en Guareña 18975
- Información pública.**— Anuncio de 17 de octubre de 2006 sobre instalación solar fotovoltaica. Situación: paraje “El Suministro”, parcela 5 del polígono 11. Promotor: Ralos Ibérica, S.L., en La Roca de la Sierra 18975
- Información pública.**— Anuncio de 17 de octubre de 2006 sobre instalación solar fotovoltaica. Situación: paraje “Cortijo Morantes de San José”, parcela 32 del polígono 10. Promotor: Ralos Ibérica, S.L., en La Roca de la Sierra 18976
- Servicio Extremeño de Salud**
- Concurso.**— Anuncio de 30 de octubre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del “Suministro e instalación de equipos de radiodiagnósticos para los hospitales del Área de Salud de Llerena-Zafra”. Expte.: CS/04/1100046027/06/CA ... 18976
- Concurso.**— Anuncio de 30 de octubre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del suministro de “Monitores desfibriladores, electrocardiógrafo y aparatos de electroterapia de baja y media frecuencia para los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Llerena-Zafra”. Expte.: CS/04/1100046237/06/CA 18977
- Concurso.**— Anuncio de 30 de octubre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del “Suministro de aparataje clínico diverso con destino a los Servicios de Radiología (Diagnóstico por Imagen) y Cirugía Otorrinolaringológica”. Expte.: CS/04/1100046976/06/CA 18978
- Concurso.**— Anuncio de 3 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación de “Suministro de víveres de almacenamiento y perecederos para el Hospital Ciudad de Coria”. Expte.: CS/06/1100037122/06/CA 18979

Concurso.— Anuncio de 3 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación de “Suministro de brazaletes de identificación de pacientes”.
Expte.: CS/99/1100046494/06/CA 18980

Concurso.— Anuncio de 3 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación del “Suministro de antisépticos para desinfección de manos”.
Expte.: CS/99/1100046499/06/CA 18981

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 17 de octubre de 2006 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 18982

Ayuntamiento de Higuera de la Real

Pruebas selectivas.— Edicto de 24 de octubre de 2006 sobre las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local 18984

Ayuntamiento de Llerena

Urbanismo.— Edicto de 16 de octubre de 2006 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que afecta a la UE-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento .. 18992

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 24 de octubre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre expediente de calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común para construcción de planta de hormigón 18992

Urbanismo.— Anuncio de 25 de octubre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle 18992

Urbanismo.— Edicto de 25 de octubre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Proyecto

de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-SO-02 “Alange Sur” 18992

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo.— Anuncio de 25 de octubre de 2006 sobre Estudio de Detalle 18992

Ayuntamiento de Moraleja

Urbanismo.— Anuncio de 10 de octubre de 2006 sobre Estudio de Detalle 18993

Ayuntamiento de Navaconcejo

Urbanismo.— Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre Estudio de Detalle 18993

Urbanismo.— Anuncio de 18 de octubre de 2006 sobre Estudio de Detalle 18993

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 19 de octubre de 2006 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03 IND A2 del Plan General de Ordenación Urbana 18994

Urbanismo.— Edicto de 2 de noviembre de 2006 sobre reparcelación en terrenos procedentes de la Dehesa “Los Monjes” 18994

Ayuntamiento de Torremenga

Urbanismo.— Edicto de 16 de octubre de 2006 sobre solicitud para concurrir a la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Actuación UE-2B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 18994

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 2 de octubre de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Antonia M.^a Fernández Trenado 18994

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 183/2006, de 31 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Advertido error material en el Decreto 183/2006, de 31 de octubre (D.O.E. n.º 130, de 7 de noviembre), por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

- En la página 18377, en la Disposición Adicional Primera, punto 1, donde dice “4.678,63 euros anuales”, debe decir “5.077,68 euros anuales”.
- En la página 18378, en la Disposición Adicional Primera, punto 2, donde dice “3.901,79 euros anuales”, debe decir “4.227,24 euros anuales”.
- En la página 18426, respecto al puesto con código 5285, en la columna de Complemento Específico, Tipo, donde dice “F1”, debe decir “MNI”.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 6 de noviembre de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2006.

Mediante la presente convocatoria, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico pretende contribuir a la supresión de

las barreras en el transporte y a la progresiva adaptación de los transportes públicos colectivos, mediante el fomento de la actividad privada de adquisición de vehículos accesibles o de adaptación a la accesibilidad de los actualmente utilizados en el transporte público de viajeros, en la modalidad de transporte regular, permanente y de uso general por carretera, con el fin de que el material móvil empleado en los citados servicios, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumpla las prescripciones técnicas que la normativa vigente disciplina en materia de accesibilidad en el transporte, en términos que faciliten el mayor grado posible de integración de las personas discapacitadas.

Este esfuerzo de integración en el ámbito del transporte, contribuye a remover los obstáculos que, para aquellos ciudadanos que padecen cualquier forma de limitación en su movilidad física, dificultan el ejercicio de su libertad de circulación y de sus derechos a la educación, el trabajo, la cultura o el ocio, y facilita su participación en la vida social y económica y su disfrute en relación con todos los bienes y servicios públicos.

Con esta inspiración, el presente régimen de ayudas para el año 2006 puede contemplarse como una medida de acción positiva que garantiza y hace efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, y que está orientada a evitar o compensar las desventajas que las mismas puedan sufrir en sus necesidades de transporte público.

En este contexto, debe cuidarse especialmente el catálogo de exigencias o requisitos de accesibilidad que deben cumplir los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, prestados mediante vehículos con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, con el fin de fomentar los ajustes o medidas razonables de adecuación del ambiente físico de los mencionados vehículos a las necesidades específicas de las personas con discapacidad. A este fin, la convocatoria que se aprueba postula contribuir a sufragar los costes derivados de la actividad de introducir tales ajustes en los servicios de transporte descritos.

Tales exigencias o requisitos de accesibilidad de los vehículos de motor destinados al transporte de viajeros vienen determinados, a nivel comunitario, por la Directiva 2001/85/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 97/27/CE (integrada en el ordenamiento nacional

mediante el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos), norma que fija, en el ámbito competencial de la Unión, las prescripciones técnicas que, en la actualidad, se consideran más adecuadas para ser aplicadas a los vehículos diseñados para facilitar el acceso a los viajeros con movilidad reducida y a los usuarios de silla de ruedas.

A través del Decreto 89/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, queda diseñado el régimen jurídico general de las ayudas que la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con cargo al crédito presupuestado, aportará a los beneficiarios para la realización de las actividades subvencionadas, consideradas de utilidad pública por razón de la función que desempeñan como elemento de integración, igualdad y no discriminación de los ciudadanos con movilidad reducida.

Esta disposición se dicta en aplicación de lo prevenido en el artículo 14.2 del Decreto 89/2006, y con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo lo compatible con estas disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo en aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera y, conforme a ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden, la convocatoria de subvenciones públicas, para el año 2006, destinadas a fomentar las operaciones de adquisición o adaptación de los vehículos con más de

ocho plazas, además del asiento del conductor, destinados a la realización de servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que dispongan de los elementos técnicos que hagan posible el acceso a los mismos y su utilización por personas con movilidad reducida o usuarios/as de sillas de ruedas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 89/2006, de 16 de mayo (D.O.E. n.º 60 de 23 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, norma que expresa la regulación jurídica fundamental, relativa al establecimiento de las citadas subvenciones, siendo la misma de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Artículo 2. Régimen de la concesión.

La concesión de las subvenciones a la accesibilidad definidas en el apartado anterior se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en las bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 3. Créditos presupuestarios y financiación de las subvenciones.

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los consignados, por un importe total de 160.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.770.00, Superproyecto 2006.16.04.9003 y Proyecto siguiente: 2006.16. 04. 0009.

2. La cuantía prevista en la mencionada aplicación presupuestaria se financia con cargo a recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a la aportación realizada por el IMSERSO, mediante el convenio firmado, al respecto, el día 3 de agosto de 2006 y mediante la consignación prevista con este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Artículo 4. Requisitos técnicos de los vehículos adquiridos o adaptados.

A los efectos de la realización, por los sujetos interesados, de la actividad subvencionable definida en el artículo 6 del Decreto

89/2006, de 16 de mayo, los vehículos accesibles, que fueren adquiridos o adaptados, deberán cumplir, con carácter de requisito mínimo, las prescripciones técnicas pertinentes previstas en el Anexo VII (Requisitos para los dispositivos técnicos que facilitan el acceso a los viajeros con movilidad reducida) de la Directiva 2001/85/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 97/27/CE (integrada en el ordenamiento nacional mediante el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos), y, en lo no previsto por la citada disposición, en la Norma Técnica T.2.4 del Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención alcanzará el 100% del gasto subvencionable contraído por las empresas beneficiarias, sin que, en ningún caso, la cuantía máxima por convocatoria objeto de concesión y percepción pueda exceder de 30.000 euros por cada vehículo accesible, haya sido adquirido o adaptado.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.
3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determina en la presente convocatoria.

Artículo 6. Solicitud de subvención.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo I de la presente Orden.
2. La solicitud deberá presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida), en sus Registros auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Transportes requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 7. Documentación adjunta a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada, salvo que obraran en poder de la Administración, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:

- a. Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- b. Número de Identificación Fiscal del titular de la empresa si es persona física, o C.I.F. si es persona jurídica.
- c. Escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil en el caso de solicitantes que fueren personas jurídicas.
- d. Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.
- e. Declaración responsable, ajustada al modelo contenido en el Anexo II de la presente Orden y otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- f. Compromiso, ajustado al modelo contenido en el Anexo III, de que los vehículos accesibles para los que se solicita la subvención se adscribirán, durante un periodo mínimo de cinco años, a los servicios prestados mediante concesión o autorización especial.
- g. Declaración responsable, ajustada al modelo contenido en el Anexo IV, de que los vehículos adscritos a la concesión o autorización especial que gestiona el solicitante disponen de tarjeta de inspección técnica de vehículos en vigor así como que no se encuentra pendiente de pago por motivo de sanciones derivadas de infracciones a la normativa ordenadora del transporte.

h. Proyecto de Inversión en Accesibilidad, el cual tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera prestados mediante concesión o autorización especial.

b) Descripción del parque de vehículos titularidad del interesado adscrito a la concesión o autorización especial a la fecha de presentación de la solicitud, con expresión del número, antigüedad media y características técnicas de aquéllos.

c) Número de vehículos accesibles objeto de adquisición.

d) Número de vehículos no accesibles objeto de adaptación a la accesibilidad.

e) Interés o necesidad de los vehículos adquiridos o adaptados en el área geográfica cubierta por la concesión o autorización especial, con expresión de los tráficos que hubieren de atenderse con ellos.

f) Número de vehículos que serán sustituidos por el/los vehículo/s accesibles.

g) Régimen de utilización del/de los vehículo/s accesible/s dentro de la concesión o autorización especial, con expresión de las expediciones y horarios en que participarán en el servicio.

h) Presupuesto en el que se especifique el coste de adquisición, si el vehículo es nuevo, o de adaptación, si es usado.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada del titular de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.

2. La resolución, además de contener el pronunciamiento sobre el otorgamiento de la subvención al beneficiario propuesto en relación con una inversión determinada, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación de las restantes inversiones propuestas por el beneficiario que no serán subvencionadas.

3. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

4. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos

58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 9. Plazo máximo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Consejería competente en materia de transportes.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10. Publicidad de la financiación pública.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación concedida mediante la exhibición en los vehículos objeto de inversión, en un lugar visible al público de una placa con las características y leyenda que se expresa en el Anexo V, como medida de identificación, información y publicidad de la acción cofinanciada con recursos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, debiendo esta medida cumplir, en todo caso, con lo señalado en el Reglamento núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales y con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionable será realizada en el plazo que determina la Disposición Transitoria Única del Decreto 89/2006, de 16 de mayo.

2. El beneficiario deberá acreditar documentalmente el gasto soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa del mismo, ajustada al modelo establecido en el Anexo VI, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación del/de los vehículo/s adquiridos o adaptados y su gasto, con obligación de aportar la siguiente documentación:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, memoria expresiva de la valoración de las ofertas solicitadas a diferentes proveedores, de la elección realizada entre las ofertas presentadas y, en su caso, de la motivación de la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente sellados y firmados.

c) Documento acreditativo de la realización del pago del precio (extracto bancario, orden de transferencia...) a la empresa suministradora de los vehículos o encargada de su adaptación.

d) En los supuestos de adquisición, además:

a. Contrato de compra.

b. Certificación, expedida por el fabricante del vehículo, relativa al cumplimiento por éste de los requisitos y prescripciones técnicas exigidos para adquirir la condición de accesible al

transporte de personas con movilidad reducida o usuarios de sillas de ruedas.

e) En los supuestos de adaptación, además, una copia compulsada de la tarjeta de inspección técnica del vehículo en la que conste la reforma realizada en el mismo a los efectos del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Artículo 12. Pago de la subvención.

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente proposición de pago al beneficiario se efectuará por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Transportes, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Actuaciones de comprobación y deber de colaboración.

La Dirección General de Transportes comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Disposición final. Entrada en vigor de la Orden de convocatoria.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, calle _____, actuando en nombre y representación de la empresa denominada _____, a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2.006,

EXPONE

1º) Que conoce el régimen jurídico regulador de las subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera contenido en el Decreto 89/2006, de 16 de mayo, así como la Orden de convocatoria para el año 2.006.

2º) Que considera que la empresa en cuyo nombre interviene cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, comprometiéndose, en su caso, a realizar, al amparo de la concesión o autorización especial de la que es titular, la actividad subvencionable a través de la adquisición o adaptación de los vehículos que relaciona en el Proyecto de Inversión en Accesibilidad que acompaña a la presente solicitud, así como a justificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y colaborar en las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Transportes.

3º) Que no ha obtenido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4º) Que acompaña a la presente solicitud la documentación justificativa de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención, así como los que estima pertinentes en apoyo de su solicitud.

5º) Que, para el caso de resultar beneficiaria de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6º) Que, para el caso de resultar beneficiaria de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel, por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, a solicitud del interesado, respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica, y respecto a las obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social por los órganos que correspondan conforme a la normativa estatal aplicable.

Y en virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y la documentación que la acompaña y, previos los trámites administrativos preceptivos y pertinentes, se dicte, a favor de la entidad que representa, resolución de reconocimiento del derecho a obtener una subvención para la accesibilidad de vehículos en los términos del Proyecto de Inversión en Accesibilidad propuesto.

En _____, a _____ de _____ de _____
(firma del representante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- A) Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración pública competente que interviene en el proceso administrativo en el ejercicio de sus funciones.
- B) Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- C) Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- D) Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO.**
Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN

ANTE MÍ, D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y cargo o profesión _____

COMPARECE

D./Dña. _____, actuando en nombre y representación de la empresa denominada _____, con C.I.F. _____, quien, haciendo constar que lo hace a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2.006, responsablemente

DECLARA

Que la empresa en cuyo nombre interviene no se halla en ninguna de las circunstancias siguientes:

- A) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- B) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- C) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- D) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- E) Estar incurso la persona o personas que ostentan su representación legal en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

- F) No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- G) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- H) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Y dando fe el que suscribe de los términos de la declaración prestada, se deja constancia de la misma en este acto de comparecencia, formalizándose su contenido en el presente documento que se extiende en la ciudad de _____, a ____ de _____ del año _____.

(firma de la autoridad administrativa o notario y sello)/ (firma del declarante)

ANEXO III**COMPROMISO RESPONSABLE ACREDITATIVO DE LA ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE USO GENERAL.**

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, en calidad de titular /representante de la empresa denominada _____, con domicilio social en _____, a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2.006, asume el siguiente

COMPROMISO

Por el que se obliga a mantener adscritos, a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, que preste en virtud de título concesional o autorización especial, el vehículo o vehículos de titularidad de la empresa, accesibles a las personas con movilidad reducida o usuarios/as de sillas de ruedas, cuya adquisición o adaptación sea subvencionada en dicha convocatoria, en las mismas condiciones técnicas y de accesibilidad exigidas, durante un período mínimo de cinco años.

Lugar, fecha ,firma y sello

**DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y
Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.**

**TRANSPORTES.
DESARROLLO**

**CONSEJERÍA DE
TECNOLÓGICO.**

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA VIGENCIA DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS Y CUMPLIMIENTO DE SANCIONES.**

D./Dña. _____, con D.N.I. n° _____, y domicilio en _____, en calidad de titular /representante de la empresa denominada _____, con domicilio social en _____, a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2.006, formula la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la que manifiesta que, en el momento de presentar su solicitud, la empresa que representa:

A) Se encuentra en posesión de la/s tarjeta/s de inspección técnica en vigor de los vehículos de su titularidad, adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, que actualmente presta en virtud de título concesional o autorización especial.

B) No tiene pendientes de cumplimiento sanciones derivadas de infracciones a la normativa ordenadora del transporte.

Lugar, fecha ,firma y sello

**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. DE
Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.**

ANEXO V

I.- MODELO DE PLACA



Materiales utilizables:

Como material se utilizará metacrilato, Dibond o similar en placas situadas en el autocar.

Diseño de la placa:

- a) Franja superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la placa.
- b) Franja central, de una altura equivalente al 55% del total de la placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
- c) La franja inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la placa, será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.

Logotipos:

JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúsculas y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo irá en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm y máxima de 18 cm. El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA y su

altura, mínima será de 6 cm y máxima de 12 cm. La leyenda "Actividad", al igual que la denominación completa de la misma serán en minúscula y en tipografía Gill Sans Bold sin condensación, alineada por la izquierda. Las leyendas "Entidad Beneficiaria" e "Inversión", al igual que su respectiva denominación completa serán en minúscula y en tipografía Gill Sans normal sin condensación, alineada por la izquierda. El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación "UNIÓN EUROPEA" y una leyenda con el nombre del fondo. Se ubicará a la derecha, de un tamaño equivalente al 75% de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15% de la superficie de la placa. El emblema europeo consistirá en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone reflex blue. Incluirá en el centro del círculo de estrellas las siglas FEDER en mayúsculas y en tipografía Gill Sans sin condensación, caladas en blanco. A la derecha del emblema se situará UNIÓN EUROPEA, en mayúsculas y tipografía Gill Sans, condensada al 75%, caja alta. El texto será en negro, al igual que la denominación del fondo, que se ubicará debajo de UNIÓN EUROPEA en tipografía Gill Sans 75% normal. Ambas leyendas se alinean por la izquierda y la palabra UNIÓN EUROPEA llevará su correspondiente tilde. El identificador de los fondos estatales consta básicamente del escudo del Estado español y la denominación de "Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales" y se ubicará a la izquierda de la franja inferior.

ANEXO VI**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, a los efectos de justificar el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Transportes en relación con la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, a través del presente documento

DECLARA

1º) Que la ejecución de la actividad subvencionable por la empresa a la que representa ha supuesto los siguientes gastos:

Gastos	ADQUISICIÓN	ADAPTACIÓN
Vehículos		

2º) Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan los justificantes de los gastos declarados.

En _____, a _____ de _____ de _____
(firma del representante y sello de la entidad)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Valverde del Fresno y la Corporación Municipal.

VISTO el contenido del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y la Corporación Municipal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 17 de octubre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO

POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE
LOS FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL
FRESNO (CÁCERES) Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
AÑO 2006

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y los funcionarios municipales a su servicio.

Artículo 2. Ámbito Personal.

1. Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

a) A todos los funcionarios del Ayuntamiento de Valverde del Fresno y sus organismos autónomos que se encuentren, tanto en situación de servicio activo como de servicios especiales, así como al personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino que ocupe plaza de funcionario y a los funcionarios eventuales.

2) Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación a los empleados públicos de la misma en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2006 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, aplicándose las mejoras oportunas que surjan en estos años. Los efectos económicos se aplicarán de forma inmediata a la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde su entrada en vigor.

2. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, así como a los que puedan crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Valverde del Fresno, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Acuerdo, integrada por 3 miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y 3 miembros designados por los Sindicatos firmantes. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores.

En los 15 días siguientes a la firma del presente Acuerdo, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Acuerdo.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Acuerdo, puedan ser sometidos a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.

3. Reuniones de la Comisión.

- a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
- b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

- 1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
- 2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Acuerdo.

- 1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.
- 2. Denunciado el Acuerdo, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta tanto no se logre uno nuevo.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación

de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
- e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento las materias concernientes a los Delegados de Personal.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, más el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. El funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valverde del Fresno está integrado por personal contratado en régimen de funcionario e interino.

3. Se establece como sistema de clasificación profesional del funcionario, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

4. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

5. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal de funcionarios:

Grupo A: Titulados Superiores.

Grupo B: Titulados de Grado Medio.

Grupo C: Titulados de BUP o equivalente y FP 2º grado o equivalente.

Grupo D: Graduado escolar o equivalente.

Grupo E: Certificado de escolaridad o equivalente.

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º grado o Formación laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La relación de puestos de trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento que estén ocupados o

puedan ocuparse, el número y características de los mismos. Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

— Centro de trabajo al que pertenece.

— Denominación y características esenciales.

— Tipo de puesto.

— Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.

— Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).

b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

2. La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

3. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

4. Las modificaciones a la relación de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, como máximo, en el último trimestre de cada año.

5. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:

a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.

b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.

c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública, las pruebas deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o excepcionalmente concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 12. Promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Acuerdo, se pactan las siguientes medidas concretas:

1. PROMOCIÓN INTERNA

a) En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior a otra categoría dentro del mismo grupo.

b) Para tener acceso a Promoción Interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en la Corporación.

c) En las distintas Ofertas de Empleo, se negociará el número de plazas para promoción interna, en función del número de candidatos potenciales.

d) Tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuará el proceso de promoción separado de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

e) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados. Así mismo el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas.

2. CARRERA PROFESIONAL

El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se publica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos.

a) Criterios de carrera aplicables al Grupo E:

Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados Públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de carrera aplicable al Grupo D:

Las convocatorias de accesos a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel

profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D, que carezcan de título de bachillerato equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos. La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada caso. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad; en la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios aplicables al Grupo C:

Los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los empleados públicos del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

d) Criterios de carrera aplicable al Grupo B:

Los empleados públicos del grupo B, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de este área.

En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior se desarrollarán cuando entre en vigor el presente Acuerdo, las siguientes acciones:

— Se analizarán los puestos desempeñados por Empleados Públicos del grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el

grupo A, para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al grupo B.

— Se tratará de analizar los puestos desempeñados por Empleados Públicos del grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

— Se limitará progresivamente los solapamientos profesionales con el grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

— En los casos de concurrencias de funcionarios del Grupo B con los del Grupo C, para la ocupación de puestos, se prima a los funcionarios del grupo B.

e) Criterios de carrera aplicables al grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 13. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:

a) Como norma general. Mediante convocatoria de concurso.

b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación, tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.

c) Mediante permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por los interesados, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría de idéntica forma de provisión.

4. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales y lo estipulado en el presente artículo.

5. Aquellos puestos de trabajos incluidos en la relación de puestos de trabajos y que vayan a ser objetos de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de traslados: Los puestos no orgánicos, es decir aquellos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslados, en el que podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir, aquellos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos en los concursos de méritos en los que podrán participar los empleados públicos que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

c) Turno Libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajos, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

6. A la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los puestos de trabajos contemplados en la relación de puestos de trabajos y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación, previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo, procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión. Se fija como plazo máximo para la resolución de todo los concursos, seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

7. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajos descrito en los puntos anteriores, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios que durarán hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los Órganos de Representación Sindical y Centrales sindicales firmantes del Acuerdo, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

8. El trabajador en comisión de servicio tendrá que pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentará la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de comisión de servicio.

9. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

10. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en los puntos anteriores. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede ocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

11. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajos descrita en los puntos anteriores.

Artículo 14. Trabajos de superior o inferior categoría.

1. Los Jefes de los distintos Servicios propondrán al Sr. Alcalde-Presidente habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez, por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al trabajador.

2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en 1 año.

3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 1 mes.

4. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, siendo el cambio de carácter voluntario por parte del trabajador.

5. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta del Jefe del Servicio y ratificada por el Sr. Alcalde-Presidente. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

Artículo 15. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 16. Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales como máximo, que se desarrollará de lunes a viernes y de 8 a 15 horas, con diez minutos de cortesía a la entrada y diez minutos a la salida, sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna.

2. La jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos en que sea inviable el establecimiento de tal jornada.

Tanto la inviabilidad para establecer los puestos de trabajo que no puedan acogerse a la jornada continuada, como el turno de retén, se negociarán con los representantes de los trabajadores.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de acuerdo con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.

4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

5. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

6. Siempre que en un puesto de trabajo se realicen horas extraordinarias con carácter habitual, la Corporación estará obligada a

la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

7. El trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo, procurando no desatender el servicio.

8. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento podrán acogerse al horario flexible, de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos y al Plan Concilia.

Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

CAPÍTULO III:

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 17. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Acuerdo.

2. En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Acuerdo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia del presente Acuerdo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en

los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre retribuciones. Se aplicará una revisión salarial a los empleados públicos del Ayuntamiento de Valverde del Fresno en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. La cuantía de dicha revisión será la diferencia entre IPC previsto y el IPC real, que será consolidable.

Artículo 18. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Gratificaciones.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 19. Sueldo.

El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

Artículo 20. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3. En el caso de que un trabajador preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos o Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un trabajador cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 21. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo base y antigüedad, más las cantidades del C.D. que resultan de aplicación del Acuerdo de ámbito estatal Administración-Sindicatos, y se devengarán el 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en

cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si un empleado público se encuentra en situación de excedencia por prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, percibirá dichas pagas extraordinarias.

Artículo 22. Complemento de destino.

1. El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir del 1-1-06 será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo A: 22 al 30 (ambos inclusive).

Grupo B: 20 al 26 (“ “).

Grupo C: 18 al 22 (“ “).

Grupo D: 15 al 18 (“ “).

Grupo E: 13 al 14 (“ “).

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 23. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los funcionarios, atendiendo a la normativa vigente y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

3. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad

manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

4. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

5. El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

a) La peligrosidad.

b) La penosidad.

c) La toxicidad.

d) El esfuerzo físico.

e) El contagio.

f) La turnicidad.

g) La nocturnidad.

h) El trabajo a la intemperie.

i) Domingos y festivos.

j) Jornada partida.

k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

6. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

8. Se regirá por lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

9. El Complemento de Productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Artículo 24. Gratificaciones.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente según marque el Acuerdo vigente.

3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

4. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

— Horas Extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondría a cada hora ordinaria incrementada en un 175%. Si éstas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 205% de la hora normal.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 205% de la hora normal.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en un 205% de la hora normal.

Artículo 25. Retribuciones por trabajos de superior o inferior categoría.

1. Las retribuciones durante el tiempo de desempeño de funciones de superior categoría, se incrementarán en la diferencia de todas las

retribuciones complementarias del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere en el puesto de procedencia.

2. En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

3. Si durante el trabajo de superior categoría el empleado público sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Artículo 26. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2. Dietas.

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas, de conformidad con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) Las cuantías serán las siguientes:

Grupo I.

ALOJAMIENTO: 94,96 euros

MANUTENCIÓN: 52,29 "

DIETA ENTERA: 147,25 "

Grupo 2. (Grupos de clasificación A y B)

ALOJAMIENTO: 58,9 euros

MANUTENCIÓN: 36,66 "

DIETA ENTERA: 95,56 "

Grupo 3. (Grupos de clasificación C, D y E)

ALOJAMIENTO: 44,47 euros

MANUTENCIÓN: 27,65 "

DIETA ENTERA: 72,12 "

No obstante, si el importe satisfecho por el trabajador es superior a estas cantidades, se le abonará íntegro siempre que presente factura.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será de 0,19 €/kilómetro.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

a) Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios

que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, el del Comité de Empresa y/o delegados de personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 27. Vacaciones

1. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada Departamento u organismo, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho será efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continua entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. El empleado público que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, tendrá derecho a 5 días naturales más de permiso por cada 15 días naturales.

2. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser negociado con los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute,

debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

Durante un plazo de 10 días los trabajadores acogidos al presente Acuerdo voluntariamente podrán permutar su mes de vacaciones (se entiende que dentro de su misma categoría).

Antes del 20 de mayo el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

3. El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado público dentro del año.

Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad, no se computarán como disfrute de vacaciones desde el hecho causante, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

4. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.

5. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Artículo 28. Permisos retribuidos

Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio, quince días naturales.

b) Por fallecimiento:

1. De primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días naturales.

2. De segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales.

3. De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad, un día natural.

c) Por embarazo y alumbramiento o adopción, debidamente acreditada, el/la trabajador/a tendrá derecho a 16 semanas, y a 18 si el parto es múltiple. Siendo obligatorio que la mujer disfrute 12 semanas.

d) Por enfermedad grave de familiar de primer o segundo grado, siempre que se justifique:

1. Ingreso hospitalario, cinco días naturales.

2. Sin ingresar, un día natural.

e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo indispensable.

f) Por cambio de domicilio, dos días naturales.

g) Por matrimonio de ascendientes, descendientes, hermanos/as (incluidos los políticos), un día natural.

h) Por exámenes finales o liberatorios, durante los días de su celebración. En caso de que sean exámenes nocturnos, se dispondrá de la jornada anterior al examen.

i) Por el tiempo necesario para asistencia a consultas médicas y acompañamiento de familiares de 1.º grado, y por el día entero en desplazamientos fuera de la localidad.

j) Por nacimiento o adopción de un hijo, o práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a tres días naturales, ampliables según las circunstancias.

k) La/el trabajadora/o con un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos de esa

edad; y que podrá disfrutarse bien al comienzo o antes de la finalización de la jornada laboral, previa petición de la/del interesada/o.

Si se desea hacer uso de este tiempo durante la jornada laboral, el permiso será de 1/2 hora. Y en el caso de que los cónyuges trabajen los dos en el Excmo. Ayuntamiento sólo tendrá derecho a este permiso uno de ellos.

l) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

En todos los puntos de este artículo se aplicarán dos días más laborables en los casos de desplazamiento fuera de la localidad, (se entenderá fuera de la localidad a partir del kilómetro 25).

En el apartado d), caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Centro y se resienta el servicio, este derecho sólo podrá disfrutarlo uno de ellos, pudiendo si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él a continuación. En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

m) Los empleados tendrán derecho a seis (6) días anuales por asuntos propios. Los asuntos propios se podrán disfrutar en periodos inferiores a una jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita.

n) Los días 24 y 31 de diciembre se entenderá a todos los efectos como festivos.

ñ) Durante las fiestas de Ntra. Sra. de la Asunción y en San Blas, además de un día anterior y posterior a las mismas, en los servicios en que exista la posibilidad de ello, se reducirá la jornada de trabajo, estableciéndose un horario laboral de 10:30 a 14:00 horas.

Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos tres días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando tras el preceptivo informe del jefe del departamento el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o Concejal delegado de personal. Si transcurridos tres días desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada.

Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento podrán acogerse al permiso de paternidad, a la ampliación de permiso materno, cuidado de hijos, personas dependientes y familiares con enfermedades graves y fecundación asistida y adopciones internacionales, de conformidad con el Plan Concilia.

Artículo 29. Permisos no retribuidos

1. El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.

2. El empleado público que lleve un mínimo de 4 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a nueve meses, previo informe del Jefe del Servicio tras ser oídos los representantes de los sindicatos representados en el Ayuntamiento. Este permiso podrá solicitarse anualmente por un período máximo de tres años, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.

3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 30 días.

Artículo 30. Servicios especiales

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.

- d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.
- f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.
- g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.
- h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.
- i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.
- j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.
- k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.
- l) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos estos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.
- m) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un empleado público contratado temporalmente.

A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servi-

cio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los representantes sindicales que ostenten cargos representativos provinciales o regionales.

Artículo 31. Excedencias

1. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos, cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria. Permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Excedencias para el cuidado de hijos. Los empleados públicos tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los empleados públicos en esta situación, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando lo soliciten por interés particular. Esta excedencia no podrá declararse hasta haber completado el empleo público 2 años de servicio efectivo desde que accedió al cuerpo o escala o desde su reingreso al servicio activo y en ella no se

podrá permanecer más de 10 años continuados ni menos de dos. De no solicitarse el reingreso antes del cumplimiento del referido plazo de 10 años, se producirá la pérdida de la condición de empleado público.

Si solicitado el reingreso no se concede éste por falta de puestos vacantes con dotación presupuestaria, continuarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular hasta que se produzca la misma. La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena marcha del servicio. No podrá otorgarse cuando al empleado público se le instruya expediente disciplinario.

4. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince; a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración pública u Organismo Autónomo.

5. La situación de excedencia voluntaria regulada en los dos apartados anteriores no produce en ningún caso reserva de puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto, el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

6. Pasarán a la situación de excedencia forzosa:

a) Los funcionarios declarados en expectativa de destino cuando haya transcurrido el periodo máximo fijado para la misma o cuando incumplan las obligaciones determinadas en el párrafo 2.º del apartado 5 del artículo 29 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

b) Los funcionarios declarados en situación de suspensión firme, que no tengan reservado puesto de trabajo, soliciten el reingreso y no se les conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de responsabilidad penal o disciplinaria, en los términos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado.

7. Los funcionarios en expectativa de destino percibirán las retribuciones básicas, el complemento de destino del grado personal que le corresponde el 50% del complemento específico del puesto que desempeñaba al pasar a esta situación. El periodo máximo de duración de esta situación será de un año, transcurrido el cual se pasará a la situación de excedencia forzosa.

8. El empleado público tendrá derecho a acogerse a la nueva situación de excedencia para la protección integral de las víctimas de la violencia de género.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 32. Garantías

1. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil.

2. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales enunciadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

3. El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores. En caso de retirada del carnet de conducir, se indemnizará con 100 euros mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

Artículo 33. Compensaciones o ayudas económico-sociales

1. Por escolaridad:

Las solicitudes se presentarán al principio de cada curso escolar.

A todos los empleados públicos de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y sus Organismos Autónomos, se les concederá una ayuda económica por escolaridad para sus hijos, hasta un máximo de dos, según la siguiente escala, o su equivalente a planes de estudio de nueva implantación:

Educación infantil 1.º y 2.º ciclo	94,54 euros/año/hijo.
Preescolar	94,54 "
Educación Primaria Obligatoria	94,54 "
1.º a 6.º de E.G.B.	94,54 "
Educación Secundaria Obligatoria	116,36 "
7.º y 8.º de E.G.B. y F.P. I	116,36 "
Bachillerato, BUP, FP 2 y COU	152,72 "
Escuelas Universitarias	254,53 "
Facultades Universitarias	254,53 "

El 100% de estas ayudas alcanzará al trabajador y a su cónyuge o compañero/a que cursen estudios.

En el caso de cónyuges o compañero/a que presten ambos sus servicios en esta empresa, solamente podrá optar uno de ellos a la ayuda establecida para sus hijos.

2. Por enfermedad o accidente:

En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Excmo. Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante, hasta un periodo máximo de 6 meses.

Cuando un trabajador se halle en situación de baja médica y el médico de cabecera le indique que debe acudir a la consulta de un especialista, el Ayuntamiento podrá autorizar al trabajador a acudir a un especialista particular, reintegrándole los gastos, para agilizar su pronta recuperación. No obstante, el Ayuntamiento podrá designar a un especialista más para el seguimiento y control del periodo de baja.

3. El Excmo. Ayuntamiento indemnizará con 18.000 euros a los beneficiarios que designe el trabajador en caso de muerte o incapacidad permanente por accidente, pudiendo concertar a tal efecto los seguros que considere conveniente.

4. Prótesis:

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno concederá las siguientes ayudas:

a) Prótesis con régimen de reintegro total.

— Quirúrgicas fijas, en los supuestos excepcionales en que no corren a cargo de la Entidad concertada.

— Ortopédicas (excepto calzado corrector seriado y plantillas ortopédicas).

— Especiales. Estas prótesis pueden abonarse por el empleado y después solicitar el reintegro del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno. Además si es prótesis especial y el precio supera los 3.000 euros, el presupuesto de compra o alquiler ha de ser previamente aprobado por el Ayuntamiento.

Para la renovación ordinaria de las prótesis ortopédicas es necesario el transcurso de dos años, computables por las fechas de las facturas.

b) Prótesis con régimen de ayuda económica.

— Ortopédicas:

• Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 36,06 euros.

• Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado corrector: 15,03 euros.

— Vehículos de inválidos:

Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales: 240,40 euros.

— Dentarias:

• Se abonará el 75%, previa factura original del facultativo, y hasta un máximo de 1.202 euros al año.

— Oculares:

• Se abonará, previo informe del facultativo salvo sustitución, y presentación de factura original:

Por armaduras 33,06 euros.

Por lentillas y cristales su importe íntegro.

— Audífonos:

• Por cada uno 270,45 euros.

Para la renovación de las prótesis ortopédicas, una vez cumplidos los 16 años, es necesario el transcurso de dos años, computables por las fechas de las facturas.

5. Por desplazamientos para operaciones o revisiones fuera de la ciudad se establecen las siguientes ayudas para el enfermo y el acompañante que sea necesario: billete de tren o autobús, el 100% y cuando utilice vehículo particular se abonará a razón de 0,16 euros por kilómetro, más el que corresponda de los siguientes conceptos:

Comida, 12 euros/persona/día.

Cena, 9 euros/persona/día.

Cama, 18 euros euros/persona/día.

Total dieta completa, 39 euros/persona/día.

Podrá solicitarse cantidades a justificar para los desplazamientos anteriores con antelación suficiente, aportando el justificante del médico y una previsión de gastos. Los sindicatos representativos del Ayuntamiento recibirán toda la información y/o denegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

6. Debe entenderse para los puntos 4 y 5 que estas prestaciones sólo cubrirán al trabajador/a, compañero/a e hijo/a.

7. Cuando un empleado público, en el ejercicio de sus funciones, sea agredido y sufra una rotura o inutilización de un objeto de propiedad personal, el importe del mismo será abonado en su integridad por el Ayuntamiento al interesado.

8. En relación con las ayudas mencionadas en los párrafos precedentes, se fija una cuantía máxima de 3.000 euros anuales, si dicha cuantía no es superada, las solicitudes se atenderán en su integridad y en el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, por superarse la cuantía máxima fijada, éstas se prorratearán proporcionalmente al número de solicitudes.

Artículo 34. Premios

1. Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, le será concedido por el Excmo. Ayuntamiento y tendrán derecho al premio o indemnización que a continuación se expone, siempre que hubieren cumplido un periodo mínimo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y que se fija de 15 años:

- A los 60 años, 22.177 euros.
- A los 61 años, 18.860 euros.
- A los 62 años, 15.544 euros.
- A los 63 años, 11.109 euros.
- A los 64 años, 5.555 euros.

2. Definición. Con carácter general la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad. No obstante ello no impedirá que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos ésta se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia en la cotización de la Seguridad Social.

Cumplidos los 60 años el trabajador podrá solicitar la jubilación anticipada siempre que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en la forma y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de seis meses respecto de la fecha en que alcancen los 64 años de edad.

Los contratos que se autoricen para sustituir a estos trabajadores, que incluirán una cláusula explicativa de la finalidad y duración del mismo, serán de la modalidad de interinidad, para desempeñar el mismo puesto de trabajo que queda vacante y con una duración máxima e improrrogable de 1 año hasta la fecha en que el trabajador que se jubila cumpla los 65 años de edad, momento en que la Administración notificará al interesado la resolución del contrato.

Artículo 35. Anticipos

1. Todos los empleados públicos tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, y obtendrán del Excmo. Ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión Paritaria, un anticipo sin intereses, de hasta 3.000 euros.

2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

3. La amortización se efectuará en un periodo máximo de 36 mensualidades.

4. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:

- a) Hayan transcurridos 36 meses.
- b) No haya agotado la prestación.
- c) Haya reintegrado su importe.

Para los años de vigencia de este Acuerdo se destinará una cantidad no inferior a la presupuestada para el ejercicio anterior, incrementándose para ejercicios futuros en una cantidad mínima correspondiente a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 36. Servicios auxiliares

1. Todos los empleados públicos pasarán a servicios auxiliares, al cumplir una de las siguientes condiciones:

a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.

b) Por edad, voluntariamente, a los 55 años, si la posibilidad real laboral lo permite.

2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 37. Formación profesional

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea, haciendo extensivo a esta Administración el Acuerdo sobre formación continua vigente.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los trabajadores (empleados públicos) comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de

aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el período de vigencia de este Acuerdo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

5. Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por sus escasas cualificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir Acuerdos con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

6. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer Acuerdos futuros.

7. Se asegurará la participación de las organizaciones sindicales más representativas, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

8. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de

Formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros a un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

9. Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, cuyas competencias serán:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
- c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
- e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
- f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los trabajadores menos cualificados.
- h) Congestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (F.S.E., M.E.C., etc.).

10. El Ayuntamiento homologará directamente cualquier curso de planes de formación continua de otras Administraciones Públicas.

11. Los Empleados públicos podrán conciliar la formación profesional con el trabajo, así los cursos de formación continua podrán impartirse durante los permisos o excedencias, de conformidad con el Plan Concilia.

Artículo 38. Promoción profesional

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican en 18 niveles.
2. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos

de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

4. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en este último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.

5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

7. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 39. Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 40. Funciones del Comité de Seguridad y Salud

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 41. Uniformes de trabajo

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas:

Para personal de Limpieza:

- 2 pijamas/trajes cada año.
- 2 delantales cada año.
- 2 pares de zuecos cada año.
- 1 rebeca cada año (ambos sexos).

Para Notificadores, Lectores, Porteros, Ordenanzas y Conductores de turismo:

- 1 abrigo o tres cuartos cada 3 años.
- 1 traje completo de invierno cada 2 años.
- 1 traje verano (2 camisas, pantalón) cada año.
- 2 camisas manga larga-corbata cada año.
- 1 par de zapatos cada año.
- 1 buzo (sólo para conductores de turismo) cada año.
- Placa identificativa.

Para Explotaciones Agropecuarias:

- 2 buzos cada año.
- 1 traje de agua cada 2 años.
- 1 par de botas de agua cada 2 años.
- 1 par de zapatos de trabajo cada año.
- 1 par de botas cortas cada año.

Para Trabajadores o Asistentes Sociales:

- 1 bata cada año.

Para personal de Servicios Varios, Monitores, Vigilantes, Guardas, Jardineros, Matarifes, Fontaneros, Electricistas, Brigadas de Obras, Conductores Maquinistas, Mecánicos, etc.

- Guantes, siempre que las labores a realizar lo necesiten

VERANO.

- Camisa y pantalón.

INVIERNO.

- Camisa, pantalón y chaqueta.
- Botas de seguridad.
- Botas de goma.

- Traje impermeable.

- Chaquetón anorak.

Para Policías Locales: El Cuerpo de la Policía Local se uniformará como sigue:

VERANO.

- Tres camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una gorra cada tres años.

INVIERNO.

- Una gorra cada tres años.
- Dos camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una cazadora de tela cada tres años.
- Una cazadora de cuero cada seis años.
- Un impermeable cada cuatro/cinco años.
- Un jersey cada tres años.

CALZADO:

- Unas botas cada dos años.
- Unos zapatos cada dos años.

VARIOS:

- Un cinturón/placa cada siete años.
- Una funda pistola cada nueve años.

Para el personal de nueva creación:

- Uniformes adecuados a su trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno de septiembre u octubre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma de "pijama".

Al personal eventual, se les entregará este material cuando la duración del contrato sea igual o superior a seis meses.

Artículo 42. Botiquín de primeros auxilios

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 43. Comité de Empresa y Delegados de Personal

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos, y sancionadores.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oído en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.

10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa y Delegado de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 44. Garantías

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.

- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 45. Secciones Sindicales

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los

Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 20 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.

3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.

4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de 30 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización; avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tabloneros de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.

f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.

g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene con voz pero sin voto.

h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquéllas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.

6. Locales.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada Central Sindical firmante de este Acuerdo, un local al objeto de permitir a estas el desarrollo de su actividad, en la medida de sus posibilidades. Entendiendo así cumplido lo estipulado en el artículo 8, 2C de la L.O.L.S. y demás normas concordantes.

Dichos locales estarán dotados de los medios materiales indispensables, tales como mobiliario, teléfono, y ordenador.

7. Bolsa de horas.

a) Los sindicatos firmantes del presente Acuerdo podrán crear una bolsa de horas sindicales, que estarán formadas por la acumulación del crédito horario cedido por los delegados sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente, y subdivididas a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

— Parte fija: Que incluye las horas de los delegados sindicales.

El reparto para cada Sección Sindical será el siguiente:

Por cada sección Sindical representada, 40 horas x mes.

— Parte variable: Se conformarán con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal (funcionarios) en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

b) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Sección Sindical, pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

— La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa, se realizará por escrito manifestando su consentimiento, así como el número de horas cedidas.

El crédito de horas necesarios para adquirir la liberación total se establece en 146 horas x mes, y para la liberación parcial en 73 horas x mes. Si se modifica el horario al pactarse un nuevo Acuerdo, igualmente disminuirá dicho crédito.

Los trabajadores que fruto de la acumulación de crédito horario, resultasen total o parcialmente liberados en el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, se mantendrán en su situación administrativa de servicio activo, conservando todos los derechos económicos y profesionales que les sean de aplicación.

Artículo 46. Asambleas Generales

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.

c) Cualesquiera del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 47. Faltas

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 48. Faltas leves

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) La falta de asistencia injustificada de un día.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 49. Faltas graves

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

m) La grave perturbación del servicio.

n) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.

ñ) La grave falta de consideración con los administrados.

o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 50. Faltas muy graves

Se consideran como faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.

m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

Artículo 51. Sanciones

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

— Apercibimiento y deducción proporcional de retribuciones.

b) Por faltas graves:

— Suspensión de funciones hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de funciones de 3 años y 1 día hasta 6 años.

— Separación del servicio.

Artículo 52. Procedimiento

1. Las partes firmantes del presente Acuerdo, aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 53. Prescripción de faltas y sanciones

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 6 años, las graves a los 2 años y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a

correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 54. Cancelación de faltas y sanciones

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.

3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Acuerdo.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

GRADOS	TRABAJADOR-CÓNYUGE/PAREJA.
1º.	MADRE-PADRE-HIJOS- HIJOS POLÍTICOS-MADRE POLÍTICA- PADRE POLÍTICO
2º.	ABUELOS-HERMANOS-HERMANOS POLÍTICOS- NIETOS-NIETOS POLÍTICOS- ABUELOS POLÍTICOS
3º.	TÍOS-TÍOS POLÍTICOS-BISABUELOS- BISABUELOS POLÍTICOS
4º.	PRIMOS-SOBRINOS-SOBRINOS POLÍTICOS

Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado Público se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera

Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Acuerdo, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

Disposición adicional cuarta

Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo.

Disposición adicional quinta

Las cuantías previstas en el Capítulo V del Acuerdo, referentes a ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Acuerdo según el I.P.C. real de los años sucesivos.

Disposición adicional sexta

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por Real Decreto-Ley 8/1998, de 16 de mayo, se consideran trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de Acuerdos de colaboración firmados por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno o cualquiera de sus Organismos Autónomos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinados.

De igual modo y al objeto de poder atender la acumulación de tareas en la actividad normal de la empresa, se amplía a 13 meses el periodo máximo de duración, dentro de un periodo de 18 meses, pudiendo celebrarse contratos al amparo del artículo 15.1.º.b) del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de actividad normal de la empresa. Podrán cubrirse con esta modalidad contractual los contratos celebrados con cargo al Fondo Social Europeo y similares.

Disposición adicional séptima

Los párrafos 1.º y 4.º del artículo 34 y el artículo 36 de este Acuerdo únicamente serán de aplicación a los funcionarios, funcionarios interinos y eventuales, al funcionario fijo del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles íntegramente participadas por el primero, y el personal eventual contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno por un periodo superior a un año.

El artículo 35 será de aplicación únicamente a los empleados públicos de carácter fijo.

El material a que se refiere el artículo 42 se entregará únicamente al personal de carácter fijo y a los contratados temporalmente siempre que el contrato tenga una duración igual o superior a seis meses. No obstante, se entregará un mínimo indispensable a todos los trabajadores, cualquiera que sea la duración de su contrato.

Disposición adicional octava

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los/as trabajadores/as y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de Acuerdo u otro Acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de la menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes el referido servicio de mediación y arbitraje, con el

carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias de carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de este Acuerdo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera

El Excmo. Ayuntamiento se compromete, antes del 30 de octubre de 2006 a llevar a cabo la elaboración de la relación de puestos de trabajo. Así mismo se compromete a presupuestar para el ejercicio de 2006 la cuantía necesaria para atender los posibles desajustes entre el catálogo de puestos de trabajo y la relación de dichos puestos de trabajo. En ningún caso, estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional cuarta.

Disposición transitoria segunda

Todo gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario. En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo de una Resolución motivada.

Disposición transitoria tercera

A la entrada en vigor del presente Acuerdo la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales), será la de Empleados Públicos.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Disposición final

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, aunque con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2006, a excepción del artículo 35, que entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2007.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos laborales del Ayuntamiento de Valverde del Fresno y la Corporación Municipal. Expte.: 10/027/2006.

VISTO el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos laborales del Ayuntamiento de Valverde del Fresno y la Corporación Municipal (código de Convenio 1001102), de ámbito local, suscrito con fecha 21-07-2006, de una parte por representantes de la Corporación Municipal en representación del Ayuntamiento y, de otra por los miembros del Comité de Empresa en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-08-81); Decreto 22/1996, de 1 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 17 de octubre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AÑO 2006

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y los empleados públicos municipales a su servicio.

Este Convenio ha sido negociado y se firma por los Representantes de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y los Representantes de los Trabajadores, miembros del Comité de Empresa, pertenecientes a los sindicatos UGT y CCOO.

Artículo 2. Ámbito Personal

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

a) Al personal laboral fijo y temporal, salvo aquellas disposiciones que expresamente se declaren que no les son de aplicación en cuanto al personal laboral temporal, del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles participadas íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, que se encuentren en situación de servicio activo o servicios especiales.

b) Será de aplicación en todo, salvo en el régimen retributivo, a los trabajadores temporales contratados por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno con cargo a convenios o programas específicos en los que venga determinado el salario.

2) Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación a los empleados públicos de la misma en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal

1. Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2006 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, aplicándose las mejoras oportunas que surjan en estos años. Los efectos económicos se aplicarán de forma inmediata a la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde su entrada en vigor.

2. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4. Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, aunque no estén en el término municipal de Valverde del Fresno, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por 3 miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y

3 miembros designados por los Sindicatos firmantes. Estos podrán estar asistidos por sus asesores.

En los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Convenio.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Convenio, puedan ser sometidos a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
- c) A instancia de algunas de las partes a mediar y/o conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
- d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

3. Reuniones de la Comisión.

a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.

b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

5. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 2 del presente art. 5, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 7, sin que haya emitido resolución o dictamen.

6. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del Apartado 5.2 del presente Convenio, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-Propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

7. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo si haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.
2. Denunciado el Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta tanto no se logre uno nuevo.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por

otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
- e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento las materias concernientes a los Delegados Personal, así como el artículo 41 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, más el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Clasificación del personal

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Valverde del Fresno está integrado por contratados en régimen de laboral fijo, temporales y eventuales.

3. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

4. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

5. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal Laboral:

Grupo A: Titulados Superiores.

Grupo B: Titulados de Grado Medio.

Grupo C: Titulados de BUP o equivalente y FP 2.º grado o equivalente.

Grupo D: Graduado escolar o equivalente.

Grupo E: Certificado de escolaridad o equivalente.

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º grado o Formación laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los

requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La relación de puestos de trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos. Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

— Centro de trabajo al que pertenece.

— Denominación y características esenciales.

— Tipo de puesto.

— Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.

— Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).

b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

2. La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

3. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

4. Las modificaciones a la relación de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, como máximo, en el último trimestre de cada año.

5. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:

a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.

b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.

c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública, las pruebas deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo

ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o excepcionalmente concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 12. Promoción interna y carrera administrativa

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de

trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio, se pactan las siguientes medidas concretas:

1. PROMOCIÓN INTERNA

a) En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior a otra categoría dentro del mismo grupo.

b) Para tener acceso a Promoción Interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en la Corporación.

c) En las distintas Ofertas de Empleo, se negociará el número de plazas para promoción interna, en función del número de candidatos potenciales.

d) Tras la entrada en vigor de este Convenio, se efectuará el proceso de promoción separado de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

e) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados. Así mismo el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas.

2. CARRERA PROFESIONAL

El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se publica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias - Sindicatos.

a) Criterios de carrera aplicables al Grupo E:

Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados Públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de carrera aplicable al Grupo D:

Las convocatorias de accesos a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D, que carezcan de título de bachillerato equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos. La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada caso. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad; en la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios aplicables al Grupo C:

Los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los empleados públicos del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

d) Criterios de carrera aplicable al Grupo B:

Los empleados públicos del grupo B, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de este área.

En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior se desarrollarán cuando entre en vigor el presente Convenio, las siguientes acciones:

— Se analizarán los puestos desempeñados por Empleados Públicos del grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el grupo A, para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al grupo B.

— Se tratará de analizar los puestos desempeñados por Empleados Públicos del grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

— Se limitará progresivamente los solapamientos profesionales con el grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

— En los casos de concurrencias de funcionarios del Grupo B con los del Grupo C, para la ocupación de puestos, se prima a los funcionarios del grupo B.

e) Criterios de carrera aplicables al grupo A:

Aun cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 13. Funcionarización

1. Durante la vigencia del presente Convenio y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por personal laboral fijo, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del personal laboral que se encuentre en los citados puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes méritos:

a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico y/o una fase de concurso de méritos.

b) Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral fijo.

c) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de

trabajo que venía desempeñando con el carácter de “a extinguir”, sin menoscabo de su derecho a la promoción profesional o su traslado a otros puestos.

d) Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y proceso de funcionarización en su totalidad, por medio de un representante de cada central sindical firmante del Convenio.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:

- a) Como norma general. Mediante convocatoria de concurso.
- b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación, tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.
- c) Mediante permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por los interesados, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría de idéntica forma de provisión.

4. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales y lo estipulado en el presente artículo.

5. Aquellos puestos de trabajos incluidos en la relación de puestos de trabajos y que vayan a ser objetos de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de traslados: Los puestos no orgánicos, es decir aquellos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslados, en el que podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir, aquellos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos en los concursos de méritos en los que podrán participar los empleados públicos que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

c) Turno Libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajos, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

6. A la entrada en vigor del presente Convenio, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los puestos de trabajos contemplados en la relación de puestos de trabajos y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación, previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo-Convenio, procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión. Se fija como plazo máximo para la resolución de todo los concursos, seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo-Convenio.

7. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajos descrito en los puntos anteriores, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios que durarán hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores y Centrales Sindicales firmantes del Convenio.

Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los Órganos de Representación Sindical y Centrales sindicales firmantes del Convenio, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

8. El trabajador en comisión de servicio tendrá que pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentará la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de comisión de servicio.

9. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

10. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en los puntos anteriores. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede ocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

11. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajos descrita en los puntos anteriores.

Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría

1. Los Jefes de los distintos Servicios propondrán al Sr. Alcalde-Presidente habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez, por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al trabajador.

2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en 1 año.

3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 1 mes.

4. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, siendo el cambio de carácter voluntario por parte del trabajador.

5. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta del Jefe del Servicio y ratificada por el Sr. Alcalde-Presidente. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

Artículo 16. Registro General de Personal

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 17. Jornada laboral y descanso diario

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales como máximo, que se desarrollará de lunes a viernes y de 8 a

15 horas, con diez minutos de cortesía a la entrada y diez minutos a la salida, sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna.

2. La jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos en que sea inviable el establecimiento de tal jornada.

Tanto la inviabilidad para establecer los puestos de trabajo que no puedan acogerse a la jornada continuada, como el turno de retén, se negociarán con los representantes de los trabajadores.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de acuerdo con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.

4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

5. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

6. Siempre que en un puesto de trabajo se realicen horas extraordinarias con carácter habitual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

7. El trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo, procurando no desatender el servicio.

8. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento podrán acogerse al horario flexible, de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos y al Plan Concilia.

Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 18. Normas generales y comunes

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Convenio.

2. En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio-Acuerdo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre retribuciones. Se aplicará una revisión salarial a los empleados públicos del Ayuntamiento de Valverde del Fresno en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. La cuantía de dicha revisión será la diferencia entre IPC previsto y el IPC real, que será consolidable.

Artículo 19. Conceptos retributivos

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

a) Sueldo.

b) Trienios.

c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de destino.

b) Complemento específico.

c) Complemento de productividad.

d) Gratificaciones.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 20. Sueldo

El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

Artículo 21. Trienios

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3. En el caso de que un trabajador preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos o Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un trabajador cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los

funcionarios de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 22. Pagas extraordinarias

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo base y antigüedad, más las cantidades del C.D. que resultan de aplicación del Acuerdo de ámbito estatal Administración-Sindicatos, y se devengarán el 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si un empleado público se encuentra en situación de excedencia por prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, percibirá dichas pagas extraordinarias.

Artículo 23. Complemento de destino

1. El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir del 1-1-06 será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo A: 22 al 30 (ambos inclusive).

Grupo B: 20 al 26 (“ “).

Grupo C: 18 al 22 (“ “).

Grupo D: 15 al 18 (“ “).

Grupo E: 13 al 14 (“ “).

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 24. Complemento específico

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

3. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

4. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

5. El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

a) La peligrosidad.

b) La penosidad.

c) La toxicidad.

d) El esfuerzo físico.

e) El contagio.

- f) La turnicidad.
- g) La nocturnidad.
- h) El trabajo a la intemperie.
- i) Domingos y festivos.
- j) Jornada partida.
- k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

6. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

8. Se regirá por lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

9. El Complemento de Productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Artículo 25. Gratificaciones

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente según marque el Convenio vigente.

3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por

el Alcalde o Concejal Delegado de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

4. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

— Horas Extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, solo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 175%. Si éstas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 205% de la hora normal.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 205% de la hora normal.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en un 205% de la hora normal.

Artículo 26. Retribuciones por trabajos de superior o inferior categoría

1. Las retribuciones durante el tiempo de desempeño de funciones de superior categoría, serán las correspondientes a las funciones que efectivamente se realicen.

2. En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

3. Si durante el trabajo de superior categoría el empleado público sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Artículo 27. Indemnizaciones por razón del servicio

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2. Dietas.

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas, de conformidad con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) Las cuantías serán las siguientes:

Grupo 1.

ALOJAMIENTO: 94,96 euros

MANUTENCIÓN: 52,29 "

DIETA ENTERA: 147,25 "

Grupo 2. (Grupos de clasificación A y B)

ALOJAMIENTO: 58,9 euros

MANUTENCIÓN: 36,66 "

DIETA ENTERA: 95,56 "

Grupo 3. (Grupos de clasificación C, D y E)

ALOJAMIENTO: 44,47 euros

MANUTENCIÓN: 27,65 "

DIETA ENTERA: 72,12 "

No obstante, si el importe satisfecho por el trabajador es superior a estas cantidades, se le abonará íntegro siempre que presente factura.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será de 0,19 €/kilómetro.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

a) Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, el del Comité de Empresa y/o delegados de personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 28. Vacaciones

1. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de

servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada Departamento u organismo, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho será efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. El empleado público que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, tendrá derecho a 5 días naturales más de permiso por cada 15 días naturales.

2. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser negociado con los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

Durante un plazo de 10 días los trabajadores acogidos al presente Convenio voluntariamente podrán permutar su mes de vacaciones (se entiende que dentro de su misma categoría).

Antes del 20 de mayo el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

3. El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado público dentro del año.

Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, el empleado público pasara a la situación de baja por

enfermedad o permiso por maternidad, no se computarán como disfrute de vacaciones desde el hecho causante, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

4. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.

5. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Artículo 29. Permisos retribuidos

Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio, quince días naturales.

b) Por fallecimiento:

1. De primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días naturales.

2. De segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales.

3. De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad, un día natural.

c) Por embarazo y alumbramiento o adopción, debidamente acreditada, el/la trabajador/a tendrá derecho a 16 semanas,

ampliables en el supuesto de parto o adopción y acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

d) Por enfermedad grave de familiar de primer o segundo grado, siempre que se justifique:

1. Ingreso hospitalario, cinco días naturales.

2. Sin ingresar, dos días naturales.

e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo indispensable.

f) Por cambio de domicilio, dos días naturales.

g) Por matrimonio de ascendientes, descendientes, hermanos/as (incluidos los políticos), un día natural.

h) Por exámenes finales o liberatorios, durante los días de su celebración. En caso de que sean exámenes nocturnos, se dispondrá de la jornada anterior al examen.

i) Por el tiempo necesario para asistencia a consultas médicas y acompañamiento de familiares de 1ª grado, y por el día entero en desplazamientos fuera de la localidad.

j) Por nacimiento o adopción de un hijo, o práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a tres días naturales, ampliables según las circunstancias.

k) La/el trabajadora/o con un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos de esa edad; y que podrá disfrutarse bien al comienzo o antes de la finalización de la jornada laboral, previa petición de la/del interesada/o.

Si se desea hacer uso de este tiempo durante la jornada laboral, el permiso será de 1/2 hora. Y en el caso de que los cónyuges trabajen los dos en el Excmo. Ayuntamiento sólo tendrá derecho a este permiso uno de ellos.

l) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

En los casos de nacimiento de hijos, fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalizada de parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, se aplicarán cuatro días naturales en los casos de desplazamiento fuera de la localidad.

En el apartado d), caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Centro y se resienta el servicio, este derecho sólo podrá disfrutarlo uno de ellos, pudiendo si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él a continuación. En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

m) Los empleados tendrán derecho a seis (6) días anuales por asuntos propios. Los asuntos propios se podrán disfrutar en períodos inferiores a una jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita.

n) Los días 24 y 31 de diciembre se entenderá a todos los efectos como festivos.

ñ) Durante las fiestas de Ntra. Sra. de la Asunción y en San Blas, además de un día anterior y posterior a las mismas, en los servicios en que exista la posibilidad de ello, se reducirá la jornada de trabajo, estableciéndose un horario laboral de 10:30 a 14:00 horas.

Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos tres días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando tras el preceptivo informe del jefe del departamento el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o Concejal delegado de personal. Si transcurridos tres días desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada.

Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento podrán acogerse al permiso de paternidad, a la ampliación de permiso materno, cuidado de hijos, personas dependientes y familiares con enfermedades graves y fecundación asistida y adopciones internacionales, de conformidad con el Plan Concilia.

Artículo 30. Permisos no retribuidos

1. El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a

permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.

2. El empleado público que lleve un mínimo de 4 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a nueve meses, previo informe del Jefe del Servicio tras ser oídos los representantes de los sindicatos representados en el Ayuntamiento. Este permiso podrá solicitarse anualmente por un período máximo de tres años, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.

3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 30 días.

Artículo 31. Servicios especiales

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos éstos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

m) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un empleado público contratado temporalmente.

A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los representantes sindicales que ostenten cargos representativos provinciales o regionales.

Artículo 32. Excedencias

1. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos, cuando se

encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria. Permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Excedencias para el cuidado de hijos. Los empleados públicos tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los empleados públicos en esta situación, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando lo soliciten por interés particular. Esta excedencia no podrá declararse hasta haber completado el empleado público 2 años de servicio efectivo desde que accedió al cuerpo o escala o desde su reingreso al servicio activo y en ella no se podrá permanecer más de 10 años continuados ni menos de dos. De no solicitarse el reingreso antes del cumplimiento del referido plazo de 10 años, se producirá la pérdida de la condición de empleado público.

Si solicitado el reingreso no se concede éste por falta de puestos vacantes con dotación presupuestaria, continuarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular hasta que se produzca la misma. La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena marcha del servicio. No podrá otorgarse cuando al empleado público se le instruya expediente disciplinario.

4. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince; a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otro municipio por

haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración pública u Organismo Autónomo.

5. La situación de excedencia voluntaria regulada en los dos apartados anteriores no produce en ningún caso reserva de puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto, el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

6. Pasarán a la situación de excedencia forzosa:

a) Los funcionarios declarados en expectativa de destino cuando haya transcurrido el periodo máximo fijado para la misma o cuando incumplan las obligaciones determinadas en el párrafo 2º del apartado 5 del artículo 29 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

b) Los funcionarios declarados en situación de suspensión firme, que no tengan reservado puesto de trabajo, soliciten el reingreso y no se les conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de responsabilidad penal o disciplinaria, en los términos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado.

7. Los funcionarios en expectativa de destino percibirán las retribuciones básicas, el complemento de destino del grado personal que le corresponde el 50% del complemento específico del puesto que desempeñaba al pasar a esta situación. El periodo máximo de duración de esta situación será de un año, transcurrido el cual se pasará a la situación de excedencia forzosa.

8. El empleado público tendrá derecho a acogerse a la nueva situación de excedencia para la protección integral de las víctimas de la violencia de género.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 33. Garantías

1. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus

funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil.

2. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales enunciadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

3. El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores. En caso de retirada del carnet de conducir, se indemnizará con 100 euros mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

Artículo 34. Compensaciones o ayudas económico-sociales

1. Por escolaridad:

Las solicitudes se presentarán al principio de cada curso escolar.

A todos los empleados públicos de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y sus Organismos Autónomos, se les concederá una ayuda económica por escolaridad para sus hijos, hasta un máximo de dos, según la siguiente escala, o su equivalente a planes de estudio de nueva implantación:

Educación infantil 1.º y 2.º ciclo	94,54 euros/año/hijo
Preescolar	94,54 “
Educación Primaria Obligatoria	94,54 “
1.º a 6.º de E.G.B.	94,54 “
Educación Secundaria Obligatoria	116,36 “
7.º y 8.º de E.G.B. y F.P. I	116,36 “
Bachillerato, BUP, FP 2 y COU	152,72 “
Escuelas Universitarias	254,53 “
Facultades Universitarias	254,53 “

El 100% de estas ayudas alcanzará al trabajador y a su cónyuge o compañero/a que cursen estudios.

En el caso de cónyuges o compañero/a que presten ambos sus servicios en esta empresa, solamente podrá optar uno de ellos a la ayuda establecida para sus hijos.

2. Por enfermedad o accidente:

En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Excmo. Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante, hasta un periodo máximo de 6 meses.

Cuando un trabajador se halle en situación de baja médica y el médico de cabecera le indique que debe acudir a la consulta de un especialista, el Ayuntamiento podrá autorizar al trabajador a acudir a un especialista particular, reintegrándole los gastos, para agilizar su pronta recuperación. No obstante, el Ayuntamiento podrá designar a un especialista más para el seguimiento y control del periodo de baja.

3. El Excmo. Ayuntamiento indemnizará con 18.000 euros a los beneficiarios que designe el trabajador en caso de muerte o incapacidad permanente por accidente, pudiendo concertar a tal efecto los seguros que considere conveniente.

4. Prótesis:

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno concederá las siguientes ayudas:

a) Prótesis con régimen de reintegro total.

— Quirúrgicas fijas, en los supuestos excepcionales en que no corren a cargo de la Entidad concertada.

— Ortopédicas (excepto calzado corrector seriado y plantillas ortopédicas).

— Especiales. Estas prótesis pueden abonarse por el empleado y después solicitar el reintegro del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno. Además si es prótesis especial y el precio supera los 3.000 euros, el presupuesto de compra o alquiler ha de ser previamente aprobado por el Ayuntamiento.

Para la renovación ordinaria de las prótesis ortopédicas es necesario el transcurso de dos años, computables por las fechas de las facturas.

b) Prótesis con régimen de ayuda económica.

— Ortopédicas:

• Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 36,06 euros.

• Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado corrector: 15,03 euros.

— Vehículos de inválidos:

Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales: 240,40 euros.

— Dentarias:

- Se abonará el 75%, previa factura original del facultativo, y hasta un máximo de 1.202 euros al año.

— Oculares:

- Se abonará, previo informe del facultativo salvo sustitución, y presentación de factura original:

Por armaduras 33,06 euros.

Por lentillas y cristales su importe íntegro.

— Audífonos:

- Por cada uno 270,45 euros.

Para la renovación de las prótesis ortopédicas, una vez cumplidos los 16 años, es necesario el transcurso de dos años, computables por las fechas de las facturas.

5. Por desplazamientos para operaciones o revisiones fuera de la ciudad se establecen las siguientes ayudas para el enfermo y el acompañante que sea necesario: billete de tren o autobús, el 100% y cuando utilice vehículo particular se abonará a razón de 0,16 euros por kilómetro, más el que corresponda de los siguientes conceptos:

Comida, 12 euros/persona/día.

Cena, 9 euros/persona/día.

Cama, 18 euros euros/persona/día.

Total dieta completa, 39 euros/persona/día.

Podrá solicitarse cantidades a justificar para los desplazamientos anteriores con antelación suficiente, aportando el justificante del médico y una previsión de gastos. Los sindicatos representativos del Ayuntamiento recibirán toda la información y/o denegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

6. Debe entenderse para los puntos 4 y 5 que estas prestaciones sólo cubrirán al trabajador/a, compañero/a e hijo/a.

7. Cuando un empleado público, en el ejercicio de sus funciones, sea agredido y sufra una rotura o inutilización de un objeto de propiedad personal, el importe del mismo será abonado en su integridad por el Ayuntamiento al interesado.

8. En relación con las ayudas mencionadas en los párrafos precedentes, se fija una cuantía máxima de 3.000 euros anuales, si dicha cuantía no es superada, las solicitudes se atenderán en su integridad y en el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, por superarse la cuantía máxima fijada, éstas se prorratearán proporcionalmente al número de solicitudes.

Artículo 35. Premios

1. Todos los empleados públicos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, le será concedido por el Excmo. Ayuntamiento y tendrán derecho el premio o indemnización que a continuación se expone, siempre que hubieren cumplido un periodo mínimo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y que se fija de 15 años:

— A los 60 años, 22.177 euros.

— A los 61 años, 18.860 euros.

— A los 62 años, 15.544 euros.

— A los 63 años, 11.109 euros.

— A los 64 años, 5.555 euros.

2. Definición. Con carácter general la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad. No obstante ello no impedirá que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos ésta se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia en la cotización de la Seguridad Social.

Cumplidos los 60 años el trabajador podrá solicitar la jubilación anticipada siempre que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en la forma y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de seis meses respecto de la fecha en que alcancen los 64 años de edad.

Los contratos que se autoricen para sustituir a estos trabajadores, que incluirán una cláusula explicativa de la finalidad y duración del mismo, serán de la modalidad de interinidad, para desempeñar el mismo puesto de trabajo que queda vacante y con una duración máxima e improrrogable de 1 año hasta la fecha en que el trabajador que se jubila cumpla los 65 años de edad, momento en que la Administración notificará al interesado la resolución del contrato.

Artículo 36. Anticipos

1. Todos los empleados públicos tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, y obtendrán del Excmo. Ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión Paritaria, un anticipo sin intereses, de hasta 3.000 euros.
2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.
3. La amortización se efectuará en un período máximo de 36 mensualidades.
4. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:
 - a) Hayan transcurridos 36 meses.
 - b) No haya agotado la prestación.
 - c) Haya reintegrado su importe.

Para los años de vigencia de este acuerdo-convenio se destinará una cantidad no inferior a la presupuestada para el ejercicio anterior, incrementándose para ejercicios futuros en una cantidad mínima correspondiente a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 37. Servicios auxiliares

1. Todos los empleados públicos pasarán a servicios auxiliares, al cumplir una de las siguientes condiciones:
 - a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
 - b) Por edad, voluntariamente, a los 55 años, si la posibilidad real laboral lo permite.
2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.
3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.
4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 38. Formación profesional

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea, haciendo extensivo a esta Administración el Acuerdo sobre formación continua vigente.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los trabajadores (empleados públicos) comprendidos en el ámbito del presente Convenio, realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el período de vigencia de este Convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

5. Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por sus escasas cualificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

6. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.

7. Se asegurará la participación de las organizaciones sindicales más representativas, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

8. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de Formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros a un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

9. Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, cuyas competencias serán:

a) Proponer acciones formativas.

b) Elaborar los objetivos del plan de formación.

c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.

d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.

e) Distribuir los recursos y control de los mismos.

f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.

g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los trabajadores menos cualificados.

h) Congestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (F.S.E., M.E.C., etc.).

10. El Ayuntamiento homologará directamente cualquier curso de planes de formación continua de otras Administraciones Públicas.

11. Los Empleados públicos podrán conciliar la formación profesional con el trabajo, así los cursos de formación continua podrán impartirse durante los permisos o excedencias, de conformidad con el Plan Concilia.

Artículo 39. Promoción profesional

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican en 18 niveles.

2. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

4. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.

5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

7. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL

Artículo 40. Comité de Seguridad y Salud

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 41. Funciones del Comité de Seguridad y Salud

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 42. Uniformes de trabajo

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas:

Para personal de Limpieza:

- 2 pijamas/trajes cada año.
- 2 delantales cada año.
- 2 pares de zuecos cada año.
- 1 rebeca cada año (ambos sexos).

Para Notificadores, Lectores, Porteros, Ordenanzas y Conductores de turismo:

- 1 abrigo o tres cuartos cada 3 años.
- 1 traje completo de invierno cada 2 años.
- 1 traje verano (2 camisas, pantalón) cada año.

- 2 camisas manga larga-corbata cada año.
- 1 par de zapatos cada año.
- 1 buzo (sólo para conductores de turismo) cada año.
- Placa identificativa.

Para Explotaciones Agropecuarias:

- 2 buzos cada año.
- 1 traje de agua cada 2 años.
- 1 par de botas de agua cada 2 años.
- 1 par de zapatos de trabajo cada año.
- 1 par de botas cortas cada año.

Para Trabajadores o Asistentes Sociales:

- 1 bata cada año.

Para personal de Servicios Varios, Monitores, Vigilantes, Guardas, Jardineros, Matarifes, Fontaneros, Electricistas, Brigadas de Obras, Conductores Maquinistas, Mecánicos, etc.

- Guantes, siempre que las labores a realizar lo necesiten

VERANO.

- Camisa y pantalón.

INVIERNO.

- Camisa, pantalón y chaqueta.
- Botas de seguridad.
- Botas de goma.
- Traje impermeable.
- Chaquetón anorak.

Para Policías Locales: El Cuerpo de la Policía Local se uniformará como sigue:

VERANO.

- Tres camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una gorra cada tres años.

INVIERNO.

- Una gorra cada tres años.
- Dos camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.

- Una cazadora de tela cada tres años.
- Una cazadora de cuero cada seis años.
- Un impermeable cada cuatro/cinco años.
- Un jersey cada tres años.

CALZADO:

- Unas botas cada dos años.
- Unos zapatos cada dos años.

VARIOS:

- Un cinturón/placa cada siete años.
- Una funda pistola cada nueve años.

Para el personal de nueva creación:

- Uniformes adecuados a su trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno de septiembre u octubre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma de "pijama".

Al personal eventual, se les entregará este material cuando la duración del contrato sea igual o superior a seis meses.

Artículo 43. Botiquín de primeros auxilios

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

Artículo 44. Comité de Empresa y Delegados de Personal

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos, y sancionadores.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oído en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.

10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa y Delegado de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 45. Garantías

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin

perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 46. Secciones Sindicales

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 20 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.

3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.

4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de 30 horas anuales para celebrar

reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización; avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.
- b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
- c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.
- d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.
- e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tabloneros de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.
- f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.
- g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene con voz pero sin voto.
- h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquellas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.

6. Locales.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada Central Sindical firmante de este Acuerdo-Convenio, un local al objeto de permitir a éstas el desarrollo de su actividad, en la medida de sus posibilidades. Entendiendo así cumplido lo estipulado en el artículo 8, 2C de la L.O.L.S. y demás normas concordantes.

Dichos locales estarán dotados de los medios materiales indispensables, tales como mobiliario, teléfono, y ordenador.

7. Bolsa de horas.

a) Los sindicatos firmantes del presente Convenio podrán crear una bolsa de horas sindicales, que estarán formadas por la acumulación del crédito horario cedido por los delegados sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente, y subdivididas a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

— Parte fija: que incluye las horas de los delegados sindicales.

El reparto para cada Central Sindical será el siguiente:

— Por cada Central Sindical representada, 40 horas x mes.

— Parte variable: Se conformarán con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal (funcionarios y laborales) en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

b) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical, pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

— La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa, se realizará por escrito manifestando su consentimiento, así como el número de horas cedidas.

El crédito de horas necesarios para adquirir la liberación total se establece en 146 horas*mes, y para la liberación parcial en 73 horas*mes. Si se modifica el horario al pactarse un nuevo Convenio-Acuerdo, igualmente disminuirá dicho crédito.

Los trabajadores que fruto de la acumulación de crédito horario, resultasen total o parcialmente liberados en el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, se mantendrán en su situación administrativa de servicio activo, conservando todos los derechos económicos y profesionales que les sean de aplicación.

Artículo 47. Asambleas Generales

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal

c) Cualesquiera del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. Faltas

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 49. Faltas leves

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) La falta de asistencia injustificada de un día.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 50. Faltas graves

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.
- ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 51. Faltas muy graves

Se consideran como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

Artículo 52. Sanciones

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves:
 - Apercebimiento y deducción proporcional de retribuciones.
- b) Por faltas graves:
 - Suspensión de funciones hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de funciones de 3 años y 1 día hasta 6 años.
- Separación del servicio.

Artículo 53. Procedimiento

1. Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 54. Prescripción de faltas y sanciones

1. Las faltas muy graves prescribirán a los sesenta días, las graves a los veinte días y las leves a los diez días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 55. Cancelación de faltas y sanciones

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.

3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio-Acuerdo.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

GRADOS	TRABAJADOR-CÓNYUGE/PAREJA
1.º	MADRE-PADRE-HIJOS- HIJOS POLÍTICOS-MADRE POLÍTICA- PADRE POLÍTICO
2.º	ABUELOS-HERMANOS-HERMANOS POLÍTICOS- NIETOS-NIETOS POLÍTICOS - ABUELOS POLÍTICOS
3.º	TÍOS-TÍOS POLÍTICOS-BISABUELOS POLÍTICOS- BISABUELOS-SOBRINOS POLÍTICOS-SOBRINOS
4.º	PRIMOS

Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado Público se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera

Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Convenio, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

Disposición adicional cuarta

Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

Disposición adicional quinta

Las cuantías previstas en el Capítulo V del Convenio, referentes a ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Convenio según el I.P.C. real de los años sucesivos.

Disposición adicional sexta

Los párrafos 1º y 4º del artículo 34 y el artículo 36 de este convenio únicamente serán de aplicación al personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles íntegramente participadas por el primero, y el personal eventual contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno por un periodo superior a un año.

El artículo 35 será de aplicación únicamente a los empleados públicos de carácter fijo.

El material a que se refiere el artículo 42 se entregará únicamente al personal de carácter fijo y a los contratados temporalmente siempre que el contrato tenga una duración igual o superior a seis meses. No obstante, se entregará un mínimo indispensable a todos los trabajadores, cualquiera que sea la duración de su contrato.

Disposición adicional séptima

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los/as trabajadores/as y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de Convenio Colectivo u otro Convenio colectivo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidos por los artículos 40, 41, 47, y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes el referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que

el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa o individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de este Convenio Colectivo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera

El Excmo. Ayuntamiento se compromete, antes del 30 de octubre de 2006 a llevar a cabo la elaboración de la relación de puestos de trabajo. Así mismo se compromete a presupuestar para el ejercicio de 2006 la cuantía necesaria para atender los posibles desajustes entre el catálogo de puestos de trabajo y la relación de dichos puestos de trabajo. En ningún caso, estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional cuarta.

Disposición transitoria segunda

Todo gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario. En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Sindicatos firmantes del presente Convenio de una Resolución motivada.

Disposición transitoria tercera

A la entrada en vigor del presente Convenio la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales), será la de Empleados Públicos.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición final

El presente Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, aunque con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2006, a excepción del artículo 35, que entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2007.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 7.1.33 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en comercio interior de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y los números 11 y 13 de apartado I del artículo 149 de la Constitución.

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 30 la actividad comercial en domingos y festivos. Dicho artículo fue modificado por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para adaptar el régimen de horarios comerciales a las prescripciones establecidas por la nueva normativa básica estatal. Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente ocho días al año, atendiendo a que la citada normativa básica en ningún caso permite limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en sesión de 19 de octubre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. Días festivos de apertura autorizada para establecimientos comerciales.

1. En el año 2007 los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público ocho (8) domingos y festivos. Estos días corresponderán a las siguientes fechas:

— 5 de abril, 6 de mayo, 1 de julio, 9 de diciembre, 23 de diciembre y 30 de diciembre.

— Otros dos a determinar por las Corporaciones Locales, a su criterio y conveniencia.

2. Las dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales deberán ser notificadas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo antes del 31 diciembre de 2006. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2007.

Disposición final única

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Dada en Mérida a 19 de octubre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, del Consejero, por la que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007.

La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 20 el concepto de rebajas, determinando que dicha modalidad de venta promocional sólo podrá realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dos temporadas anuales, una iniciada a principios de año y la otra coincidiendo con el periodo estival de vacaciones. Los periodos concretos que abarcarán dichas temporadas se determinarán, anualmente, por la Consejería competente en materia de Comercio, oído el Consejo de Comercio, y dentro de éstos cada comerciante podrá fijar libremente la extensión de las mismas.

Asimismo, el artículo 18 del mismo texto legal establece en su apartado sexto, que, con carácter anual, la Consejería competente en materia de comercio, conjugando los intereses de los comerciantes y de los consumidores y oído el Consejo de Comercio,

podrá establecer otras condiciones particulares para el ejercicio de las ventas promocionales, en especial en relación al periodo de tiempo que debe transcurrir entre la realización de una y otra actividad promocional.

En su virtud y oído el Consejo de Comercio en sesión de 19 de octubre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Temporadas de rebajas durante el año 2007.

1. Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura fijarán, durante el año 2007, sus periodos de rebajas dentro de las siguientes fechas:

— Del 7 de enero al 6 de marzo (ambos inclusive), para la temporada de invierno.

— Del 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive), para la temporada de verano.

2. Dentro de cada uno de estos periodos, el comerciante determinará la duración de la temporada de rebajas en su establecimiento, la cual no podrá ser inferior a una semana.

3. En todo caso, las fechas de rebajas elegidos deberán exponerse al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

Artículo 2. Prohibición de efectuar venta en rebajas anticipada.

Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrán efectuar ventas promocionales, en la modalidad de ventas con precio reducido, en el mes inmediatamente anterior a los periodos de rebajas prescritos en el artículo 1 de la presente resolución, cuando, atendiendo a la finalidad de la promoción, características y número de los productos que ofertan, puedan ser conceptuadas dentro de la definición de rebajas.

Disposición final única

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Dada en Mérida, a 19 de octubre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 232/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz que versa sobre el expediente de regulación de empleo, n.º 06/004/2005, relativo a la empresa “Centros e Instalaciones Asistenciales de ASISA”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 232/2006, promovido a instancias de D.ª María Soledad Anselmo Martínez, D.ª Manuela Rebollo y D.ª Carmen González contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo de 18 de octubre de 2005, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por dichas personas frente a la Resolución de la Dirección General de Trabajo de dicha Consejería dictada el 9 de junio de 2005 en expediente de regulación de empleo núm. 06/004/2005, relativo a la empresa CENTROS E INSTALACIONES ASISTENCIALES DE ASISA.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que, por ello, deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento; y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Mérida, 24 de octubre de 2006.

El Director General de Trabajo,
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, por la que se otorga a la empresa “Repsol Butano, S.A.”, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en urbanización “Los Olivos” del término municipal de Brozas.

Vista la petición realizada por la empresa REPSOL BUTANO, S.A., solicitando la autorización administrativa previa y autorización de

ejecución de instalaciones para la presentación del servicio de suministro de gas combustible canalizado para uso doméstico en la urbanización “Los Olivos”, sita en el término municipal de Brozas.

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo II del Decreto 2013/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio de Gases Combustibles.

Cumpliendo los trámites de información pública y de información por lo Organismos afectados. Este Servicio, como Órgano Competente para la concesión de las autorizaciones solicitadas, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. 31-7-2003),

RESUELVE:

Conceder a REPSOL BUTANO, S.A., autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado conforme a las siguientes condiciones:

Primera: El ámbito de distribución y las características técnicas básicas de la instalación se ajustarán al proyecto registrado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres. Dichas condiciones básicas son:

- Término municipal: Brozas.
- Ámbito geográfico de distribución: Urbanización “Los Olivos”.
- Tipo de instalación: Almacenamiento y Red de distribución subterránea en Media Presión B, a ejecutar con tuberías de polietileno SDR-I I, dimensionada para la distribución de propano comercial.
- Centro de almacenamiento: Depósito aéreo de GLP de 6.650 litros.
- Tipo de suministros a prestar: 21 viviendas.
- Presupuesto de la instalación: Diez mil cuatrocientos ochenta euros con cincuenta céntimos (10.480,50 €).
- Promotor: Repsol Butano, S.A.
- Referencia: CG/275.

Segunda: REPSOL BUTANO, S.A., constituirá en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, una garantía por importe el 2% del presupuesto de las instalaciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Trabajo, en metálico o mediante aval a bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez construidas las instalaciones afectas a la presente autorización sea formalizado el correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera: Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los Organismos competentes, de carácter nacional o autonómico, en materia de industria y Energía.

Cuarta: El Órgano competente en materia de gases combustible de la Junta de Extremadura cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de autorización, deberán ser comunicadas por el titular al referido Órgano con la debida antelación.

Asimismo, se dará cuenta de la terminación de las instalaciones al citado Organismo para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que habrá de constar que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con los correspondientes proyectos técnicos, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos y con las disposiciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad vigentes que sean de aplicación. Igualmente deben hacerse constar el resultado satisfactorio de todas las pruebas y ensayos precisos de conformidad a la normativa en vigor.

Quinta: El titular deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones. Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por el Órgano correspondiente que el titular ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicho Órgano, que dispone de una estructura suficiente y adecuada para el cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Sexta: REPSOL BUTANO, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo petionario que lo solicite, siempre que exista capacidad para ello y siempre que el lugar donde deba efectuarse la entrega del

gas se encuentre comprendido dentro del ámbito geográfico de la autorización, suscribiendo al efecto la correspondiente póliza de abono o, en su caso; contrato de suministro.

Séptima: La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El titular queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y cuantas otras disposiciones se dicten por los Organismos Competentes en materia de suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Octava: El titular deberá realizar las adquisiciones de gas necesarias para efectuar el suministro objeto de la presente autorización.

Novena: Las instalaciones deberán cumplir las disposiciones y normas técnicas contempladas en la Ley 34/1998, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustible, en el de instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP en depósitos fijos, en el de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y en cualquier otra disposición o instrucción que se encuentre vigente o sea dictada en el futuro en relación con el suministro de gases combustibles y la seguridad de las instalaciones afectas al mismo.

Décima: La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial, autonómicos o estatales, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de distribución de gases combustibles, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente.

Undécima: La presente autorización en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio ni concederá derechos exclusivos.

Duodécima: La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su concesión.

Decimotercera: La construcción de las instalaciones de distribución deberán iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización. No obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que formalice el acto de puesta en marcha de las instalaciones.

Decimocuarta: La transmisión de la titularidad de las instalaciones deberá ser comunicada a la autoridad concedente de la autorización original.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cáceres, 30 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, del Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se autorizan los programas de competencia profesional, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades de talleres profesionales y de alumnos con necesidades educativas especiales, y se adscriben a Institutos de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 y la Disposición Final Primera de la Orden de 5 de mayo de 2006, por la que se

convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades de Talleres Profesionales y de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales; a propuesta de la Comisión Valoración, Seguimiento y Evaluación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar el funcionamiento de los Programas de Competencia Profesional Subvencionados según Resolución de 27 de septiembre de 2006, de la Consejera de Educación (D.O.E. n.º 116 de 3 de octubre).

Segundo. Adscribir cada Programa de Competencia Profesional a un Instituto de Educación Secundaria del Sector que se relacionan en el Anexo de la presente resolución, a los únicos efectos de custodia de expedientes y certificación, conforme establece el art. 6.6 de la Orden de 5 de mayo de 2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de octubre de 2006.

El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,
JOSÉ LUIS VELILLA SANZ

ANEXO ENTIDADES BENEFICIARIAS

MODALIDAD: TALLERES PROFESIONALES PARA ENTIDADES PÚBLICAS.

Nº	ENTIDAD	PROGRAMAS	LOCALIDAD	PROVINCIA	IES	LOCALIDAD
1	Ayto. de Badajoz	Servicios auxiliares de oficina	Badajoz	Badajoz	San José	Badajoz
2	Ayto. de Rosalejo	Operario de mantenimiento básico de edificios	Rosalejo	Cáceres	San Martín	Talayuela
3	Ayto. de Navalmoral de la Mata	Ayudante de reparación de vehículos	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Albalat	Navalmoral de la Mata
4	Ayto. de Don Benito	Auxiliar dependiente de comercio	Don Benito	Badajoz	Cuatro Caminos	Don Benito

5	Ayto. de Peraleda de la Mata	Servicios auxiliares de oficina	Peraleda de la Mata	Cáceres	Albalat	Navalmoral de la Mata
6	Ayto. de Alcuéscar	Operario de fontanería	Alcuéscar	Cáceres	Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar
7	Manc. Sierra de Montánchez	Cuidado de ganado caballar	Albalá	Cáceres	Sierra de Montánchez	Montánchez
8	Ayto. de Jarandilla de la Vera	Socorrista acuático	Jarandilla de la Vera	Cáceres	Jaranda	Jarandilla
9	Ayto. de Calamonte	Operario de viveros y jardines	Calamonte	Badajoz	Ruta de la Plata	Calamonte
10	Mancomunidad Siberia I	Operario de fontanería	Siruela	Badajoz	Siberia Extremeña	Talarrubias
11	Ayto. de Puebla de Obando	Ayudante de restaurante bar	Puebla de Obando	Badajoz	Sierra de San Pedro	La Roca de la Sierra
12	Ayto. de Arroyo de la Luz	Operario de albañilería	Arroyo de la Luz	Cáceres	Luis de Morales	Arrollo de la Luz
13	Ayto. de Valle de la Serena	Ayudante restaurante bar	Valle de la Serena	Badajoz	Quintana de la Serena	Quintana de la Serena
14	Ayto. de Valverde de Leganés	Pintor - Empapelador	Valverde de Leganés	Badajoz	Campos de San Roque	Valverde de Leganés
15	Ayto. de Hinojosa del Valle	Ayudante de panadería repostería	Hinojosa del Valle	Badajoz	Los Moriscos	Hornachos
16	Manc. Rivera Fresnedosa	Operario de industrias lácteas	Acehúche	Cáceres	Alagón	Coria
17	Manc. Sierra de Gata	Operario de actividades forestales	Valverde del Fresno	Cáceres	Alagón	Coria
18	Ayto. de Almendralejo	Operario de calderería	Almendralejo	Badajoz	Santiago Apóstol	Almendralejo
19	Ayto. de Trujillo	Auxiliar dependiente de comercio	Trujillo	Cáceres	Turgalium	Trujillo
20	Ayto. de Zafra	Auxiliar de peluquería	Zafra	Badajoz	Suárez de Figueroa	Zafra
21	Ayto. de La Coronada	Servicios auxiliares de oficina	La Coronada	Badajoz	San José	Villanueva de la Serena
22	Ayto. de Fuentes de León	Operario vidriero	Fuentes de León	Badajoz	Ildefonso Serrano	Segura de León
23	Ayto. de Monterrubio de la Serena	Servicios auxiliares de oficina	Monterrubio de la Serena	Badajoz	La Serena	Castuera
24	Ayto. de Rucas	Yesista - Escayolista	Rucas	Badajoz	Cuatro Caminos	Don Benito
25	Ayto. de Monesterio	Operario de fontanería	Monesterio	Badajoz	Maestro Juan Calero	Monesterio
26	Ayto. de Plasencia	Ayudante de restaurante bar	Plasencia	Cáceres	Gabriel y Galán	Plasencia

MODALIDAD: TALLERES PROFESIONALES PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES.

Nº	ENTIDAD	PROGRAMAS	LOCALIDAD	PROVINCIA	IES	LOCALIDAD
1	Cáritas Coria-Cáceres	Ayudante restaurante - bar	Montehermoso	Cáceres	Gabriel y Galán	Montehermoso
2	Liga Extremeña de Educación y Cultura	Auxiliar de ayuda a domicilio	Trujillo	Cáceres	Turgalium	Trujillo
3	ASINET	Operario de instalaciones eléctricas	Mérida	Badajoz	Emérita Augusta	Mérida
4	CERUJOVI	Ayudante de cocina	Vivares	Badajoz	Cuatro Caminos	Don Benito
5	Cruz Roja Cáceres	Auxiliar de ayuda a domicilio	Jaraíz de la Vera	Cáceres	Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera
6	Asociación FORMA	Auxiliar de ayuda a domicilio	Batán	Cáceres	Alagón	Coria
7	Colectivo de Empresarios de Santa Amalia	Ayudante restaurante - bar	Santa Amalia	Badajoz	Cuatro Caminos	Don Benito
8	Asoc. Miajadeña Ayuda al Toxicómano	Auxiliar de peluquería	Miajadas	Cáceres	Torrente Ballester	Miajadas
9	AMAT	Operario de instalaciones eléctricas	Miajadas	Cáceres	Torrente Ballester	Miajadas
10	Asociación de Maestros Creativos	Pintor - decorador	Badajoz	Badajoz	San José	Badajoz
11	Cáritas Mérida-Badajoz	Operario de instalaciones eléctricas	Badajoz	Badajoz	San José	Badajoz
12	Cáritas Plasencia	Operario de fabricación de muebles modulares	Plasencia	Cáceres	Gabriel y Galán	Plasencia
13	AFODEX	Auxiliar transporte sanitario	Alagón	Cáceres	Alagón	Coria
14	Fundación ECCA-Badajoz	Auxiliar dependiente de comercio	Badajoz	Badajoz	Maestro D. Cáceres	Badajoz
15	Asociación Mujeres Solidarias	Auxiliar de peluquería	Villanueva de la Serena	Badajoz	San José	Villanueva de la Serena

16	Asoc. de Minusválidos de Villanueva del Fresno	Auxiliar de ayuda a domicilio	Villanueva del Fresno	Badajoz	Francisco Vera	Alconchel
17	Centro de Adultos Divino Maestro	Auxiliar de peluquería	Moraleja	Cáceres	Jálama	Moraleja
18	Asoc. Extremeña de Esclerosis Múltiple	Auxiliar de peluquería	Don Benito	Badajoz	Cuatro Caminos	Don Benito
19	Fundación ECCA-Cáceres	Servicios auxiliares de oficina	Cáceres	Cáceres	Hernández Pacheco	Cáceres

MODALIDAD: ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES.

Nº	ENTIDAD	PROGRAMAS	LOCALIDAD	PROVINCIA	IES	LOCALIDAD
1	Aprosuba 7	Operario de alfarería cerámica	Mérida	Badajoz	Emérita Augusta	Mérida
2	AEXPAINBA	Servicios auxiliares de oficina	Badajoz	Badajoz	San José	Badajoz
3	Cáritas Coria-Cáceres	Auxiliar de floristería	Montehermoso	Cáceres	Gabriel Galán	Montehermoso
4	Aprosuba 4	Operario de viveros y jardines	Don Benito	Badajoz	Cuatro Caminos	Don Benito
5	Asoc. Síndrome de Down	Servicios auxiliares de oficina	Plasencia	Cáceres	Virgen del Puerto	Plasencia
		Servicios auxiliares de oficina	Don Benito	Badajoz	Cuatro Caminos	Don Benito
		Operario de viveros y jardines	Zafra	Badajoz	Suárez de Figueroa	Zafra
6	FEDAPAS	Operario vidriero	Plasencia	Cáceres	V. del Puerto	Plasencia
		Auxiliar de ayuda a domicilio	Miajadas	Cáceres	Torrente Ballester	Miajadas
		Cuidador de ganado caballar	Don Benito	Badajoz	Cuatro Caminos	Don Benito
		Operario de mantenimiento básico de edif.	Cáceres	Cáceres	Hernández Pacheco	Cáceres

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de becas a la creación literaria para el año 2006, reguladas mediante Orden de 8 de mayo de 2006.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 8 de mayo de 2006 (D.O.E. número 62, de 27.05.06), se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo décimo de la citada Orden de 8 de mayo de 2006, vista la Propuesta de la Comisión de selección y conforme con el artículo duodécimo de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las becas a la creación literaria para el año 2006 y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las becas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de octubre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

*JAVIER MORALES ORTIZ	
“La despedida” (narrativa).....	2.142 euros.
*FERNANDO ALCALÁ SUÁREZ	
“CarPa”(narrativa).....	2.142 euros
*JOSÉ LUIS MAÑAS NÚÑEZ	
“Antropología épica para explicar trece...”(ensayo).....	2.142 euros.
*ALEJANDRO CHICO MORALES	
“Antes del simulacro”(ensayo).....	2.142 euros.
*ALBERTO CORCHETE SERVIÁ	
“En la ciudad del viento”(POESÍA).....	2.142 euros.
*JULIO CÉSAR QUESADA GALÁN	
“La edad del paraíso”(teatro).....	2.142 euros.
*ROGELIO PÉREZ MARIÑO	
“A contratiempo”(ensayo).....	2.142 euros.
*JOSÉ MANUEL VIVAS HERNÁNDEZ	
“Crónicas del vértigo”(poesía).....	2.142 euros.
*MIGUEL ÁNGEL MALLO PÉREZ	
“Adalí” (narrativa).....	2.142 euros.
*CAROLINA MOLINA FERNÁNDEZ	
“Tramas y urdimbres...”(ensayo).....	2.142 euros.
*ELÍAS MORO CUÉLLAR	
“La maleta del viajero” (poesía).....	2.142 euros.
*IGNACIO DEL DEDO RODRÍGUEZ	
“La mujer que me llamó Jonás” (narrativa).....	2.142 euros.
*ESTRELLA GANCEDO GORDILLO	
“Mi carrera se esfuma...” (ensayo).....	2.142 euros.
*ALEXANDER PINO UREÑA	
“Lagunas mentales” (poesía).....	2.142 euros.

NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO	CAUSA
Agustín M. Romero Barroso	Mundo ternario	Art. 7
Agustín M. Romero Barroso	Inquisitio	Art. 7
Agustín M. Romero Barroso	Vínculo del miedo	Art. 7
Alfonso Vázquez Atochero	IBN Marwan	Art. 7
Alfonso Vázquez Atochero	Historia, evolución y futuro de la humanidad.	Art. 7
Álvaro Jiménez Sánchez	Por un suicidio diferente	Art. 4
Antonia Cerrato Martín-Romo	La ciudad de los nombres	Art. 7
Antonio Gutiérrez Sánchez	En busca de un jabalí blanco	Art. 7
Antonio Jesús Ayuso Barreto	Desnuda en mi ventana	Art. 7
Antonio Machado Parejo	A fin de cuentas	Art. 4
Antonio Manuel Moreno Casero	Viaje al infierno	Art. 4
Antonio Medina Díaz	Recuerdos	Art. 7
Antonio Orihuela Parrales	En Budilandia	Art. 7
Antonio Sánchez Jiménez	Historia verdadera de las hazañas y casos de Facundo sacristán	Art. 7
Asunción Bravo Bonilla		Art. 4
Carlos Agustín Sánchez Libreros	Crónica de la conquista de Tunez, por Carlos el del quinto (C)	Art. 7
Carmen Cabrera Lobato	La niebla del rio	Art. 7
Claudio Martín Lemus	La condena de Edipo	Art. 7
Dámaso Cabrera Gómez	Viaje fantástico por la Vera	Art. 7
Emilio Luis Méndez Moreno	Estudio preeliminar a la reedición del "Discurso sobre la situación de España"	Art. 7
Esteban Mira Caballos	América, 1492-1570: el fin del mundo.	Art. 7
Francisco Javier Da Costa Exposito	Kronikas del Botellón (relatos de la noche)	Art. 7
Francisco Javier Feijóo Rodríguez	Del diario de Iñaki.	Art. 7
Hernán Pacheco Puig	El grabado: aproximación a su historia, técnicas y procedimientos.	Art. 4
Isabel María Burguillos del Valle	Parte de un pequeño testamento	Art. 7
Iván Alejo González	Propuesta para una teratología del poder.	Art. 7
Javier Castro Flórez	De la moqueta a la manta: memorias de un galerista.	Art. 4
Jesús Sosa Moya	El evangelio de Nicolás	Art. 7
Joaquín Gómez Ferreira	Versos Móviles	Art. 7
José Antonio Perera Galán	Banda sonora	Art. 7
José Antonio Sánchez de la Calle	Bibliografía placentina	Art. 7
José Fernando García Cruz	Aproximación al vocabulario filosófico y jurídico del pensamiento musulmán. Ensayo para un diccionario de términos esenciales.	Art. 7
José Luis Martín Galindo	El chozo o el patrimonio vernáculo construido.	Art. 7
José María Egido Fondón	La responsabilidad social corporativa en la función pública extremeña.	Art. 7
José Pedro Camello Manzano	La luz del nómada	Art. 7
José Sendín Blázquez	El coro de la catedral Plasencia.	Art. 7
José Sendín Blázquez	El expolio Plasencia	Art. 7
Juan Antonio Barrero Salguero	Cosas que no se olvidan	Art. 2

NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO	CAUSA
Juan Francisco Fernández Pérez	Perspectiva de azor	Art. 7
Juan Luis González Tardio	Soliloquios	Art. 7
Juan Manuel Merchán Pagador	Generación cero	Art. 4
Juan Manuel Pérez Pérez	Herencia	Art. 7
Julio Cesar Quesada Galán	Raíces	Art. 5
Julio Pérez González	Todas las guerras	Art. 7
Julio Pérez González	Driade	Art. 7
M ^a José Guillén Rubio	A la sombra de los sauces	Art. 7
M ^a Josefa Román Cuenda	Extremadura mi tierra	Art. 7
Manuel Mellado Cedillo	El reloj tornasol	Art. 7
Manuela Villa Galván	¿Cómo está el alma?	Art. 7
María Angeles Calderón González	Los compases de oro	Art. 7
María Josefa Cordero Gómez	La señora	Art. 7
María Llamazares Guerrero	Acaso esta luz	Art. 7
María Mandalou Vitaliotis	Valles acrósticos	Art. 7
Matiás Simón Villares	Poemas en el valle del Ambroz.	Art. 7
Nicolás Paz Alcalde	La balsa de Braulio	Art. 4
Nuria María Pérez Mezquita	Cáceres, la ciudad deseada	Art. 7
Pilar Peña Gallego	Antes de morir	Art. 7
Plácido Ramírez Carrillo	Cuaderno azul de los besos	Art. 7
Ramón Barrena Rivero	Sólo entonces	Art. 7
Ramón Jiménez Medel	Las flores eternas del sueño	Art. 7
Ricardo Damián Basco y López de Lerma	Pedagogía del humanismo en el arte de investigar.	Art. 7
Rosa María Lencero Cerezo	Femenino singular	Art. 7
Rubén Prieto Fernández	Mise en Scène	Art. 7
Santiago Tobar Esquinas	Trilogía para impares	Art. 7
Simeón Molano Hurtado	Documentos historia de Plasenzuela	Art. 7
Victor Valadés Paredes	El hombre cansado	Art. 7

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 3.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

1.) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de junio de 2004, se modifica el artículo 181.3) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedando redactado como sigue:

3) Unidad de Ejecución 3.

La Unidad de Ejecución 3 se configura como remate de borde en el extremo NE del casco consolidado.

Tiene una superficie aproximada de 10.453 m².

El nuevo viario está conformado por una vía longitudinal y otra transversal.

La edificabilidad propuesta para esta Unidad de Ejecución es de 1,00 m²/m² de suelo bruto, según art. 74 de LSOTEX y los parámetros de Ensanche Intensivo.

Los propietarios deberán ceder libre y gratuitamente el 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución y los suelos dotacionales previstos en el art. 74 de LSOTEX.

El desarrollo será mediante Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización. El sistema previsto es el de gestión indirecta de la ejecución mediante sistema de ejecución privada, según Ley del Suelo 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/2003 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Maguilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente las modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que engloba las siguientes actuaciones:

- 1/2003/A: Modificación de alineaciones del viario existente en las traseras del parque infantil.
- 1/2003/B: Ampliación del Polígono Industrial.
- 1/2003/C: Modificación alineaciones del viario existente en la zona de la Avda. Las Ranitas.
- 1/2003/D: Creación nuevo vial interior en la manzana existente entre las calles Reyes Huertas y Complejo La Caldera.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica q la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 5 de octubre de 2004, se modifica el artículo 179 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando redactado como sigue:

Art 179. Alineaciones y rasantes.

1. Las alineaciones y rasantes son las actualmente existentes. También se plantea la apertura de algunas nuevas calles para dar acceso a edificaciones ya existentes, y la prolongación de otras calles.
2. Las líneas de fachada de las edificaciones en este tipo de suelo correspondientes a las carreteras se acotan a eje de la carretera en los planos correspondientes.
3. Las edificaciones que se construyen en los solares con fachada principal al lateral Suroeste de la Avda. de la Ranita deberán guardar un retranqueo de dos metros medidos desde la alineación oficial.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Sector 3.2 de San Vicente de Alcántara, incluido dentro del “Suelo no urbanizable a preservar por sus valores”, destinado a industria extensiva corchera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de abril de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el

Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, l, 22 del Decreto 37/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que San Vicente de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente el Plan Especial del Sector 3.2 epigrafiado.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, consistente en reclasificar como suelo urbano unos terrenos situados al norte del casco urbano junto a la carretera N-521.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y los arts. 6, l, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la ficha urbanística de la nueva Unidad de Actuación creada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su

publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 23 de junio de 2006, se introduce en el artículo 181 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal una nueva ficha de la Unidad de Ejecución 6, quedando redactada como sigue:

7) Unidad de Ejecución 6.

Situada en el extremo Norte del Casco consolidado, es una Unidad de Ejecución de uso residencial de configuración de borde. El nuevo viario se conforma con una vía que arranca perpendicularmente a la CN-521 con un ancho de 10 m.

Determinaciones particulares de desarrollo.

CONDICIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE EJECUCION	
Desarrollo y sistema de actuación.	
El desarrollo de la Unidad de Actuación se realizará mediante el correspondiente Programa de Ejecución previsto en la LSOTEX, y el sistema de actuación será cualquiera de los permitidos por dicha Ley.	
Superficie total de la Unidad de Ejecución 6	2.068 m2.
Superficie residencial	1.363 m2.
Superficie de viario público	500 m2.
Superficie de espacios libres de uso público	205 m2.
Máximo número de viviendas.	12
Mínimo número de aparcamientos públicos	1
Cesiones al Ayuntamiento.	
Viario público	500 m2.
Espacios libres de uso público	205 m2.
Aprovechamiento lucrativo:	
Ante el escaso incremento de aprovechamiento que se produce en esta Unidad de Ejecución respecto al planeamiento anterior que se modifica puntualmente, en el momento de la cesión se optará, de conformidad con el Ayuntamiento, por la cesión de una parte proindivisa de una de las parcelas resultantes o bien por la cesión directa del aprovechamiento efectivamente ejecutado por parte del promotor en forma de local en planta baja de tal superficie.	20,70 m2 equivalentes al 10% del incremento de aprovechamiento, (10% \times 207 m2)

Ordenanza de aplicación al suelo residencial	Casco Urbano Consolidado
Alineaciones exteriores e interiores	Fijadas en el plano O-9
Ocupación máxima de la Unidad de Ejecución	831 m ²
Nº de plantas máximo en la Unidad de Ejecución	3 plantas
Superficie edificable máxima de la Unidad de Ejecución.	2.493 m ² .

CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELA	
Ordenanza de aplicación.	Casco Urbano Consolidado
Ocupación máxima.	100% entre las alineaciones exterior e interior fijadas en el plano O-9
Nº máximo de plantas.	3 plantas
Superficie máxima edificable.	La resultante de aplicar los parámetros de ocupación y número máximo de plantas.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 383/2006.

En Badajoz, a diez de octubre de dos mil seis.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA N.º 170/2006. En Badajoz a veinticinco de septiembre de dos mil seis. Vistos por D.ª Raquel Rivas Hidalgo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de juicio verbal de desahucio en

ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas y cantidades asimiladas y reclamación de cantidad en el que interviene, como demandante, D. Tulio Salguero Torrado, representado por la Procuradora D.ª Ana Esther Palacios Rodríguez y asistido por el Letrado D. Antonio Regalado Ramírez y, como demandado, D. Fernando Durán de los Reyes Encarnado, en situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente resolución....Y FALLO.-

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Palacios Rodríguez, en nombre y representación de D. Tulio Salguero Torrado, frente a D. Fernando Durán de los Reyes Encarnado, en situación procesal de rebeldía: declaro la resolución por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 12 de junio de 2002, entre D. Tulio Salguero Torrado, en

calidad de arrendador, y D. Fernando Durán de los Reyes Encarnado, en calidad de arrendatario, y relativo a la vivienda ubicada en la C/ Río Becea, 2, Portal 1, Piso 1.º, Letra E de Badajoz. Condeno a D. Fernando Durán de los Reyes Encarnado, al desalojo de dicho inmueble, dejándolo a la libre disposición de D. Tulio Salguero Torrado apercibiéndole de que, si no lo desocupare en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento siempre que lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el art. 549 de la LEC. Condeno a D. Fernando Durán de los Reyes a abonar a D. Tulio Salguero Torrado la cantidad de cuatro mil cuatrocientos veintinueve euros con cincuenta y siete céntimos de euro (4.429,57 €) en concepto de rentas y cantidades asimiladas vencidas y no abonadas, más el interés legal de dicha cantidad desde el 1 de septiembre de 2006. No ha lugar a hacer expresa imposición de costas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose al demandado que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido D. Fernando Durán de los Reyes Encarnado, expido el presente en Badajoz a diez de octubre de dos mil seis.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE OLIVENZA

EDICTO de 4 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 412/2005.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º I DE OLIVENZA

JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 412/2005

PARTE DEMANDANTE: ARCHIDIÓCESIS DE MÉRIDA-BADAJEZ

PARTE DEMANDADA: FUNDACIÓN TESTAMENTARIA DE DON JOSÉ SOTO HERNÁNDEZ

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“SENTENCIA 74/06

En Olivenza, a 24 de julio de 2006.

José Antonio Hernández Redondo, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza, resuelvo la causa seguida como juicio ordinario n.º 412/2005 (declaración de dominio), en el que han intervenido como demandante la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, representada por la procuradora D.ª María Luz Rodríguez Píriz y dirigida por el letrado D. Rafael Gómez Rodríguez, y como demandada la Fundación Testamentaria de D. José Soto Hernández.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La procuradora D.ª María Luz Rodríguez Píriz, en nombre y representación de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, interpuso demanda de juicio ordinario, en ejercicio de las acciones de declaración de dominio y de cancelación de asientos registrales, contra la Fundación Testamentaria de D. José Soto Hernández el día 11 de julio de 2005, dando lugar al inicio del procedimiento de juicio ordinario 412/2005.

En la misma solicitaba que se declarara el dominio de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz respecto de la finca urbana sita en Olivenza inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al folio 678, Tomo 168, libro 66, finca n.º 1120, ordenándose la inscripción a su favor y ordenándose la cancelación de la inscripción registral que lo contradice.

Fundamentó su pretensión en que la prescripción que invocaba se realizaba frente a una fundación que fue creada por vía testamentaria, declarada como benéfico-docente por Real Orden de 8 de junio de 1915, constituyendo bienes de esta fundación, entre otros, las fincas urbanas señaladas con los números 1.120 y 1.179 del Registro de la Propiedad de Olivenza. Asimismo, alegó que por medio de sendas subastas públicas se vendieron la finca 1.179 (el día 4 de septiembre de 1924) y una porción que se segregó de la finca 1.120 —inscrita como finca n.º 5.971— (el día 8 de octubre de 1924), quedando sin vender el resto de la finca registral 1.120, que permanece a nombre de la fundación con la nominación de Sr. Cura Párroco de Santa María Magdalena de esta ciudad de Olivenza, siendo esta finca la que es objeto del presente procedimiento. También manifestó que desde la fecha de la última enajenación la finca 1.120 ha sido poseída a título de dueño, primero por la diócesis de Badajoz y luego por la Archidiócesis Mérida-Badajoz que sucedió a la primera, habiendo sido utilizada como parte de sus propiedades y destinada a los fines propios de la Iglesia Católica, sin obedecer al destino fijado por el creador de la fundación y sin oposición alguna por ninguna persona física o jurídica. Manifestó también que dada la fecha,

1924, en la que la actora comenzó a ejercer sobre la finca las facultades dominicales al entender que era voluntad del testador su constitución como residencia de los párrocos locales, debiendo ser para ello propiedad de la diócesis, pocas dudas ofrece el caso en cuanto a la concurrencia de los requisitos necesarios para la prescripción adquisitiva extraordinaria de que habla el artículo 1959 del Código Civil conforme a los criterios jurisprudencialmente establecidos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la entidad demandada mediante edictos, al no constar su dirección por haber alegado el administrador de la fundación que la misma carece de actividad y el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) que no se tiene constancia de documentación alguna referida a esta fundación, constándole únicamente su constitución en los libros de actas de las sesiones capitulares de 1874.

Al no comparecer la demandada, se le declaró en rebeldía procesal por medio de resolución de 12 de mayo de 2006.

Tercero. Las partes fueron convocadas a una audiencia previa que se celebró el día 24 de mayo de 2006.

Concedida la palabra a la actora, se ratificó en la demanda y propuso como pruebas la documental aportada y la testifical de D. Santiago Ruiz Dorado y D.^a Fernanda Blasco Mendoza, que fueron admitidas por considerarlas pertinentes.

El día 15 de junio de 2006 se celebró el juicio en el que, una vez practicadas las pruebas, se concedió la palabra al letrado de la parte actora y se declaró el juicio visto para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La entidad demandante ejercita la acción declarativa de dominio, para cuya prosperabilidad ha exigido el Tribunal Supremo (por todas, STS, Sala Primera, de 26 de octubre de 2004, que hace referencia a otras anteriores del tribunal) los siguientes requisitos:

- a) la identificación del objeto demandado;
- b) que se acredite el título de dominio; y
- c) que por parte del demandado haya existido una negativa o simplemente puesta en duda del alegado derecho o de cualquier otro acto que haga precisa la defensa que con la acción se pretende.

Segundo. En el presente supuesto, la finca litigiosa a la que se hace referencia en los hechos previo y primero de la demanda se ha identificado mediante la prueba documental aportada con la

demanda: informe del Registro de la Propiedad de Olivenza (documento 1); nota simple del Registro de la Propiedad de Olivenza —Badajoz— (documento 2); copia de la historia registral de las fincas 1.120, 5.971 y 1.179 (documentos 3, 4 y 5).

De los documentos anteriores se deduce que la finca que es objeto de la acción declarativa de dominio es la siguiente: casa situada en la calle Don Álvaro, antes Álvaro Frade, señalada con el número dos, en Olivenza. Tiene dos puertas para la calle Vieja, una con el número siete accesorio y otra sin número. Consta de siete habitaciones, tres bodegas, cuadra, cochera, patio, jardín y corral en la planta baja; dieciséis habitaciones, azotea, y excusado en el piso principal, y siete habitaciones y dos azoteas en el segundo piso. Mide, por la calle de Don Álvaro, 20,898 m² de fachada, y por la calle Vieja, 13,374 m² y en el fondo de toda ella son 25,77 m². Linda: frente, calle de situación; derecha, hace esquina a la calle Vieja; izquierda, Juan José Hurtado; y fondo, calle Juan Caldera, a la que tiene puerta falsa. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza en el tomo 168, libro 66, folio 67, finca 1120.

Tercero. Para la determinación del título dominical de los demandantes, hay que partir del informe elaborado por la Sra. Registradora de la Propiedad de Olivenza, de la nota simple informativa y de la copia del Registro de la Propiedad de Olivenza en la que consta la historia registral de la finca.

De estos documentos se deduce que la finca litigiosa perteneció (inscripción 5.^a) a D. José Soto y Hernández que la adquirió por herencia de su esposa, D.^a Ana José Díaz Carballo.

Asimismo, ha quedado acreditado que D. José Soto y Hernández constituyó una fundación por vía de testamento (inscripción 7.^a), formando parte la finca registral n.º 1120 del patrimonio de esta fundación.

También ha quedado probado que de la finca registral 1.120 se segregó la finca que después se inscribió en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 70 del tomo 158 como finca 5971.

De otra parte, ha quedado acreditado que la administración del inmueble y la posesión del mismo se le atribuyó al señor cura rector párroco de Santa María Magdalena de la ciudad de Olivenza y sus sucesores en dicha parroquia, según lo establecido en el testamento, anteriormente mencionado, por el que se constituyó la fundación. Es decir, se le atribuyó la posesión de la finca al Obispado de Badajoz el cual la ejercía a través de los curas párrocos Santa María Magdalena de la ciudad de Olivenza.

Cuarto. La Archidiócesis de Mérida-Badajoz (con anterioridad al 12 de octubre de 1994 Obispado de Badajoz, según consta en el documento n.º 6 de la demanda) fundamentó su pretensión de declaración de dominio sobre la finca registral n.º 1.120 en la prescripción adquisitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 1959 y 1941 del Código Civil.

El primero de dichos preceptos establece el periodo de tiempo necesario para que se puedan adquirir los bienes inmuebles por prescripción, señalado que se prescriben por su posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, y sin distinción entre presentes y ausentes, salvo la excepción determinada en el artículo 539 (precepto relativo a las servidumbres). El segundo establece las condiciones de la posesión al disponer que ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida. Preceptos que han de interpretarse conjuntamente con el artículo 609 según el cual la propiedad se adquiere por la ocupación. La propiedad y los demás derechos sobre los bienes se adquieren por la ley, por donación, por sucesión testada e intestada y por consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición. Pueden también adquirirse por medio de la prescripción.

De otra parte, el artículo 1931 de dicho texto legal dispone que pueden adquirir bienes o derechos por medio de la prescripción las personas capaces para adquirirlos por los demás modos legítimos.

Asimismo, el artículo 38 del Código establece que las personas jurídicas pueden adquirir y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles o criminales, conforme a las leyes y reglas de su constitución. La Iglesia se regirá en este punto por lo concordado entre ambas potestades, y los establecimientos de instrucción y beneficencia por lo que dispongan las leyes especiales.

Quinto. En el presente caso, concurren los requisitos exigidos por el Código Civil para apreciar que la entidad demandante ha adquirido la finca objeto del procedimiento por prescripción, porque posee la finca a título de dueño, de forma pública, pacífica e ininterrumpida durante, al menos, el tiempo establecido para la prescripción extraordinaria en el Código Civil.

Así lo alegó en la parte actora en su demanda y lo ratificó en el acto del juicio D. Santiago Ruiz Dorado, actual párroco de Santa María Magdalena desde el año 1999. Éste manifestó que desde que la iglesia tomó posesión del inmueble, es la casa del cura de la Magdalena y en ella ha vivido siempre el cura y se realizan actividades de la iglesia. También declaró que es públicamente conocida la posesión de la casa y que nadie les ha reclamado su

propiedad, añadiendo que incluso han realizado obras en el inmueble sin haber pedido permiso a nadie.

A la misma conclusión se llega del examen de la declaración de D.ª Fernanda Blasco Mendoza, persona que colabora con la iglesia parroquial desde 1945, que manifestó que, al menos desde ese momento ha sido pública y notoria la propiedad de la iglesia de esta casa, sin que tenga constancia de que nunca nadie haya reclamado su propiedad.

De igual forma, ha de tenerse en cuenta que según consta en el documento n.º 8 aportado con la demanda, el Arzobispado de Mérida-Badajoz es el que ha pagado el impuesto de bienes inmuebles de la finca correspondiente al año 2005.

Por último, la entidad demandante es la que aparece como titular catastral del inmueble (documento n.º 7 de la demanda).

Sexto. En lo relativo a la necesidad de la defensa que con la acción se pretende, ha de tenerse en cuenta que la entidad demandada no ha comparecido y se le ha declarado en rebeldía.

Por tanto, ha de concluirse la necesidad del ejercicio de la acción para que prosperasen sus pretensiones, dado que el apartado 2º del artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario.

Séptimo. En definitiva, al concurrir los requisitos establecidos en el primer fundamento de derecho de esta resolución, ha de estimarse la demanda y declarar el dominio de la entidad demandante sobre la finca situada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza como finca registral 1.120, al folio 67, libro 66, tomo 168.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 a) de la Ley Hipotecaria, y concordantes del Reglamento Hipotecario, ha de ordenarse la inscripción de tal dominio en el folio correspondiente del Registro de la Propiedad de Olivenza y la cancelación de los asientos contradictorios.

Octavo. En atención a la naturaleza de este procedimiento, lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 40 de la Ley Hipotecaria, no procede tampoco imponer las costas a las demás partes.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.ª María Luz Rodríguez Piriz en nombre y representación de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz contra la Fundación Testamentaria de D. José Soto

Hernández. En consecuencia declaro que la finca situada en el término municipal de Olivenza (Badajoz) inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 678, Tomo 168, libro 66, finca n.º 1120, pertenece, a la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, con N.I.F. Q0600080F.

Asimismo, ordeno al Registro de la Propiedad de Olivenza:

1.º La cancelación de la inscripción de dominio de la finca registral 1.120 al folio 678, Tomo 168, libro 66, inscripción 5.ª, de fecha de 1 de abril de 1874, a favor de D. José Soto Hernández, que la adquirió por herencia de su esposa, D.ª Ana José Díaz Carballo, documentada en escritura otorgada en Olivenza el día 29 de marzo de 1868 ante el notario D. Antonio Carballo.

2.º La inscripción del dominio de la finca situada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), finca registral 1.120, al folio 678, Tomo 168, libro 66, del Registro de la Propiedad de Olivenza a favor de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, con NIF Q0600080F.

No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Badajoz.

Notifíquese a las partes y librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este juzgado.

Una vez que sea firme la sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro de la Propiedad Civil de Olivenza (Badajoz) a los efectos pertinentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la autoriza, al estar celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

DILIGENCIA: seguidamente se expide testimonio de la anterior sentencia, que queda unido a los autos originales. Doy fe.”

En virtud de lo acordado en los autos de referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a **FUNDACIÓN TESTAMENTARIA DE DON JOSÉ SOTO HERNÁNDEZ.**

En OLIVENZA a cuatro de octubre de dos mil seis.

La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de catering para la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Expte.: SE-03/07.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-03/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Catering para la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2007 al 31/12/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.000,00 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

Página web: www.juntaex.es/Consejerias/Presidencia/SecretariaGeneral

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800- Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-53-11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1.ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

Página web www.juntaex.es/Consejerias/Presidencia/SecretariaGeneral

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, a 6 de noviembre de 2006. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento del servidor corporativo de datos, y aplicaciones de la Consejería de Presidencia. Expte.: SE-06/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-06/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2007 al 31/12/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.000,00 euros I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

Página web: [www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría General](http://www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/SecretaríaGeneral)

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-52-28.
- e) Telefax: 924-00-53-11.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Presidencia.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia

ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

Página web: www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría General

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, a 6 de noviembre de 2006. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de cableado de datos y eléctrico, electrónica de red de datos, y equipos microinformáticos generales de la Consejería de Presidencia y Centro de Emergencias I I 2.

Expte.: SE-08/07.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- Número de expediente: SE-08/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Mantenimiento de la infraestructura de cableado de datos y eléctrico, electrónica de red de datos y equipos microinformáticos generales de la Consejería de Presidencia y Centro de Emergencias I I 2.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.
- Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2007 al 31/12/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.000,00 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.
Página web: www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- Teléfono: 924-00-52-28.
- Telefax: 924-00-53-11.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se exige.
- Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1.098/2001, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Presidencia.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

- e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

Página web: [www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaria General](http://www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/SecretariaGeneral).

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, a 6 de noviembre de 2006. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de octubre de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez con D.N.I. número 28948453. Último domicilio conocido: Ctra. Montaña. Ermita Amparo 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente SETC-00049 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETC-00049 del año 2006, incoado a D. Francisco Valle Sánchez con D.N.I. número 28948453 por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la

Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 38 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Lolita Café", sito en la Plaza de la Concepción n.º 29 de Cáceres, siendo las 03,15 horas del día 20 de mayo de 2006, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, que se ha recibido el día 25 de agosto de 2006, en el cual los agentes denunciados se afirman y ratifican en los términos expuestos en su día en la denuncia.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la

Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 14 de septiembre de 2006. El Director Territorial de Cáceres, Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra "Tientas y Campos, S.L." por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por

la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 25 de octubre de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente SETC-00043 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETC-00043 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

A las 09,00 horas del día 21 de agosto de 2005, se celebró en la Plaza de Toros Portátil de la localidad de Garrovillas de Alconétar un festejo tradicional, al cual no asistió el Director de Lidia.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil de Puesto de Torremocha, que se recibió con fecha 29 de septiembre de 2006.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Según lo dispuesto en el artículo 91.1 f) del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba y da nueva

redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, la empresa que inste la celebración del espectáculo o festejo deberá presentar, junto al modelo de solicitud que, en su caso se establezca, un contrato con un profesional taurino inscrito en las Secciones I (matadores de toros) o II (matadores de novillos con picadores) del Registro, o en la condición de banderillero de la categoría primera de la Sección V (banderillero de toros), que actuará como director de lidia, para auxiliar a los que tomen parte en la fiesta.

Con posterioridad, el Sr. Delegado Gubernativo ha emitido informe de ratificación de los hechos denunciados, el cual ha sido registrado de entrada en esta Dirección Territorial con fecha 29 de septiembre de 2006, y en el que se señala que “se ratifica en todos los términos del Acta, ya que según normativa aplicable es preceptivo la asistencia del Director de Lidia a los mencionados Festejos Taurinos”.

Sin embargo, no se ha propuesto ni aportado prueba suficiente que desvirtúe los hechos señalados anteriormente, por lo que queda desvirtuada la presunción de inocencia de la que goza la interesada.

A este respecto, cabe mencionar lo preceptuado en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

Igualmente, cabe destacar la línea jurisprudencial seguida por el Tribunal Constitucional, especialmente, las Sentencias 76/1990, de 26 de abril y 14/1997, de 28 de enero, al afirmar que “la presunción de inocencia rige sin excepciones... sin embargo, estos principios generales no impiden que las actas de infracción, donde los funcionarios competentes consignen los hechos que observan en el curso de sus comprobaciones e investigaciones —máxime, si como ocurre en este caso, su contenido ha sido ratificado por aquéllos—, sean consideradas como medios de prueba, capaces de destruir, en su caso, la presunción de inocencia que protege a todo ciudadano”.

Así, el incumplimiento de las condiciones establecidos para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, debe ser

considerado como infracción grave según el artículo 15 p) del mismo cuerpo legal, todo ello en consonancia con lo previsto en el artículo 91.1 f) del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Por su parte, la infracción cometida será sancionada con una multa de hasta 60.101,20 euros, tal y como dispone el artículo 18.1 A) de la citada Ley 10/1991, de 4 de abril. El artículo 20 de esta Ley, así como el artículo 95 del referido Reglamento de Espectáculos Taurinos, recogen una serie de criterios de graduación de las sanciones que serán tenidas en cuenta por las autoridades sancionadoras para determinar la cuantía de las mismas, en especial el grado de culpabilidad y, en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia, así como la remuneración o beneficio económico del infractor en el espectáculo donde se cometió la infracción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 l) y 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.1.f) del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como GRAVE.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 2.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 9 de octubre de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 25 de octubre de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente SETC-00048 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETC-00048 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

A las 18,30 horas del día 29 de agosto de 2005, en la Plaza de Toros Portátil de Serradilla, se celebró un festejo tradicional, en el cual, el novillo marcado con el número 5 de

nombre Carialegre, salió al ruedo sobre las 20,10 horas con dos banderillas clavadas.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil de Puesto de Serradilla, que se recibió con fecha 2 de octubre de 2006.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

En relación con el hecho denunciado, éste encuentra su regulación en el artículo 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, al señalar como infracción grave el incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos tradicionales; asimismo, el artículo 10.2 del mismo cuerpo legal señala que “se establecerán las condiciones para que puedan ser autorizados los encierros tradicionales de reses bravas, la suelta de reses para fomento y recreo de la afición y el toreo de vaquillas, con el fin de evitar tanto accidentes y daños a personas y bienes como el mal trato de las reses por los participantes en tales festejos”.

En desarrollo de la Ley 10/1991, de 4 de abril, tanto el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, como la Orden de 10 de mayo de 1982, por la que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales, recogen normas específicas destinadas a impedir el maltrato de las reses por los participantes en los citados espectáculos. Así, el Reglamento en su artículo 91.5 establece que “por los Promotores y los Ayuntamientos, cuando el festejo se desarrolle por vías públicas, se dictarán y anunciarán suficientemente cuantas medidas sean precisas en garantía de las personas o bienes, con prohibición absoluta de actuaciones que impliquen el maltrato y sufrimiento injustificado de los animales, sancionándose la infracción de las normas relativas a la materia”. Igualmente, el artículo 3 “in fine” de la referida Orden prevé que “La autoridad gubernativa dictará normas para que las reses no sean maltratadas innecesariamente por los participantes en estos espectáculos y el Alcalde adoptará las medidas precisas para su cumplimiento a fin de evitar sufrimientos injustificados a las mismas y la consiguiente repercusión en la sensibilidad de los espectadores.

En este sentido, resulta evidente que la autorización administrativa para la celebración del espectáculo tradicional no ampara la realización de actuaciones que excedan lo que se denomina “lidia

tradicional” y que a su vez impliquen maltrato y sufrimiento injustificado a los animales, por lo que dichas actuaciones suponen un incumplimiento de las reglas y condiciones establecidas para la celebración de este tipo de espectáculos.

Por otra parte, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en el que se señala que “El procedimiento sancionador correspondiente a las infracciones tipificadas como graves y muy graves se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo”.

Actualmente, este procedimiento está regulado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Así, los principios rectores del Procedimiento Sancionador se encuentran recogidos en los artículos 134 a 138 del citado cuerpo normativo.

Así, el contenido esencial de la presunción de inocencia (artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), tiene una especial e íntima relación con la llamada presunción de veracidad de las actas administrativas formalizadas conforme a los requisitos legalmente establecidos, pues dicha presunción de veracidad encierra en sí misma una prueba documental privilegiada, en tanto se otorga legalmente al contenido de determinados documentos la virtualidad de fundamentar por sí solos una resolución administrativa sancionadora, siempre que dicho contenido no sea desvirtuado por otros resultados probatorios de signo contrario, cuya proposición y práctica, viene a constituirse en una carga del presunto responsable que nace cuando la Administración cumple la suya, en orden a la demostración de los hechos infractores y de la participación del inculpaado en los mismos. En la misma línea se pronuncia la STSJ Madrid de 12 de marzo de 1996, Sala de lo Contencioso-Administrativo, al indicar que “En el procedimiento administrativo sancionador, cuando el mínimo de actividad probatoria, que exige el principio de presunción de inocencia, viene determinado por funcionarios designados para realizar el control de determinadas y específicas actividades, la facultad de contraprueba del interesado cobra mayor relieve debido a la consideración legal de los hechos inspeccionados como presunción “iuris tantum”. El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. Esos documentos administrativos, en los que el funcionario actuante refiera los

hechos por él constatados y sus circunstancias, superan la condición de mera denuncia para ser considerados como prueba, es decir, con valor probatorio y con la consecuencia del desplazamiento del “onus probandi” al presunto infractor”.

De esta forma, la veracidad del contenido de estos documentos, se configura como una presunción “*iuris tantum*”, a través de la cual la Administración puede cumplimentar la carga de la prueba de los hechos en la responsabilidad administrativa. No obstante, es perfectamente admisible la prueba en contrario que consiga desvirtuar la certeza predicada de dichos documentos administrativos, prueba cuya carga corresponde al presunto responsable, tal y como lo declaran las Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de junio de 1991, y de 4 de junio de 1990.

Por su parte, la denunciada no ha presentado ni propuesta prueba que desvirtúe los hechos descritos y, en consecuencia, debe considerarse que existe prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia de la que goza la interesada.

Así, el incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, debe ser considerado como infracción GRAVE según el artículo 15 p) del mismo cuerpo legal, todo ello en consonancia con lo previsto en el artículo 91.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta, con independencia de lo ya citado, la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como los criterios señalados en el artículo 20 de la Ley 10/1991, ya citada, y reproducidos en el artículo 95 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 j) y 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hecho pudieran ser constitutivos de una infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 9 de octubre de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por “Enagás, S.A.”, para la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Almendralejo.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por ENAGÁS, S.A. para la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Almendralejo, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento y al organismo de cuenca competente.

Los datos generales del proyecto son:

— Objeto de la solicitud de AAI: El proyecto se redacta para adaptar las instalaciones existentes de una estación de compresión de gas natural a las prescripciones de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

La actividad principal consiste en la compresión del gas procedente de la Red Básica de Gasoductos, para favorecer la capacidad de transporte y mantener una presión adecuada en el sistema. Para ello, la planta dispone como elementos principales de diversas unidades de compresión formadas cada una por un compresor centrífugo que es accionado por una turbina de gas natural. En concreto existen en la planta cinco turbocompresores, cada uno de ellos con una potencia térmica nominal unitaria de 14,74 MWt. Para someter el gas natural al proceso de compresión, previamente ha de ser acondicionado, mediante un filtrado de partículas; y tras la compresión, antes de su impulsión a la red, debe enfriarse.

Para regular y asegurar el suministro de gas natural a cada turbina, se emplea una estación de regulación y medida. En dicha estación se produce una regulación de la presión de suministro del gas desde la presión en el gasoducto hasta la presión de la cámara de combustión de las turbinas. En este proceso complementario se llevan a cabo también actuaciones encaminadas a la adecuación del gas: filtrado inicial y calentamiento posterior. Esto último a través de calderas de baja potencia (5 calderas de 0,084 MWt/ud).

La potencia térmica nominal total de la estación de compresión de Almendralejo alcanza los 75,176 MWt.

Como ampliación de la actividad principal descrita, se proyecta la instalación y puesta en marcha de un sistema de aprovechamiento de la energía contenida en los gases de escape de los turbocompresores que actualmente se vierte a la atmósfera para la generación de energía eléctrica, con la que se pretende abastecer el consumo de la estación de compresión y exportar a red eléctrica el excedente.

— Ubicación: La instalación se ubica en una superficie de 83.900 m², en las parcelas 162 y 163 del polígono 17 del término municipal de Almendralejo, en el punto donde se separan los gasoductos Córdoba-Almendralejo-Salamanca y Córdoba-Almendralejo-Frontera Portuguesa. La ampliación que pretende llevarse a cabo,

mediante la instalación de una planta de aprovechamiento energético, se localizará dentro de la propia parcela de la estación de compresión. El acceso a la parcela se realiza a través del Camino de la Zarza, que comunica el núcleo urbano de Almendralejo con Torremejía, en un tramo asfaltado.

— Instalaciones

- Cinco turbocompresores: cuatro en funcionamiento y uno de reserva
- Cinco filtros multiciclónicos
- Sistema de aceite de sellado y lubricación
- Dos aerorrefrigeradores
- Sistema de venteo, provisto de silenciadores
- Estación de regulación y medida
- Depósito para almacenamiento de drenaje de filtros
- Instalación eléctrica Sistema de instrumentación y control
- Nave de servicios auxiliares: administración, taller, almacén,...
- Sistema de abastecimiento de agua
- Saneamiento y red de recogida de aguas pluviales
- Sistema de protección contra-incendios
- Viales y pavimentos

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: *L.E.I.A* 2005/204 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *RESOLUCIÓN*
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*

INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: LITRI, S.A. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MORRONES DE LA MURTA

LOCALIDAD: BADAJOZ- BADAJOZ

HECHOS: Extracción de áridos en el cauce del río Zapatón sin informe de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura

SANCIÓN: 2000 Euros

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en el art. 101 en la Ley1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

EXPEDIENTE: *L.E.I.A./2006/ 55* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *AUDIENCIA AL INTERESADO*
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: ARKYBIO, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. FUENTE DE LA REINA, 8

LOCALIDAD: MADRID MADRID

HECHOS: Carecer de autorización para realizar caminos: Se ha realizado una red de unos 7 kilómetros de camino de unos 6 metros de anchura en algunos puntos con pendientes en torno al 20% sin seguir curvas de nivel.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 31 de agosto de 2006 y recaída en expediente número CO163206, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 31 de agosto de 2006, recaída en expediente número CO163206, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a Hermanos Fernández de Arévalo, C.B., con C.I.F. n.º E06293351, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Villanueva, n.º 16, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de octubre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y por el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud formulada a nombre de Hermanos Fernández de Arévalo, C.B., con C.I.F. n.º E06293351, el día 30 de enero de 2006, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente para poder adquirir la condición de beneficiaria de esta ayuda (art. 2.1 de la Orden de 16 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente).

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 24 de octubre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 4 de octubre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001884-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. C/ Badajoz.

Final: C.T. C/ Médico Sorapán.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,180.

Emplazamiento de la línea: Calles: Badajoz, Málaga, Antonio Reyes Huertas y Bellavista.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).
Emplazamiento: Cáceres. C/ Badajoz en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 28.169,64.

Presupuesto en pesetas: 4.687.034.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001884-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 4 de octubre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002519-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1005 proyectado a intercalar bajo la LAMT Malpartida de Cáceres de la STR Aliseda.

Final: C.T. en el mismo apoyo núm. 1005 proyectado.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 kV.

Materiales: Nacionales.

Apoyos: Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Las Viñas", polígono 21, parcela 406 en el T.M. de Arroyo de la Luz.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Arroyo de la Luz. Paraje Las Viñas, polígono 21, parcela 406.

Presupuesto en euros: 5.711,66.

Presupuesto en pesetas: 950.340.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002519-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 4 de octubre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2006 sobre notificación del acuerdo de inicio del expediente de cancelación de la solicitud de autorización de explotación del recurso de la Sección A) denominada "Doña Blanca", n.º 740, en el término municipal de Don Benito y solicitada por "U.T.E. Dragados - COPEMOVEX, S.L."

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad U.T.E. Dragados - COPEMOVEX, S.L., del acuerdo de inicio del expediente de cancelación de la solicitud de autorización de explotación del recurso de la sección A)

denominada “Doña Blanca” n.º 740, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Visto el expediente de solicitud de Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Doña Blanca” n.º 06A00740-00 ubicada en el término municipal de Don Benito de la provincia de Badajoz, solicitada por U.T.E. Dragados - COPEMOVEX, S.L. se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 26 de septiembre de 2002, la entidad U.T.E. Dragados - COPEMOVEX, S.L. solicita Autorización para la Explotación de un Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Doña Blanca” n.º 06A00740-00 ubicada en el término municipal de Don Benito de la provincia de Badajoz.

2.º Que con fecha de registro de entrada de fecha 28 de octubre de 2002, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura emite informe negativo de impacto ambiental de dicha extracción, no habiéndose presentado por la empresa solicitante recursos ni nuevo Estudio de Impacto ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 7.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

./ “Corresponde a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía velar por el cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, no autorizando la puesta en marcha de instalaciones, industrias o explotaciones mineras, sin la previa comprobación de las condiciones citadas o, en su caso, del debido funcionamiento de los dispositivos correctores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.3 de este Reglamento”.

2.º El artículo cuarto.dos del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras (B.O.E. del 15 de noviembre de 1982), establece que:

“La aprobación del Plan de Restauración, se hará juntamente con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dichos títulos. No podrán otorgarse éstos si a través del Plan de Restauración no queda debidamente asegurada la restauración del espacio natural”.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz,

ACUERDA:

La iniciación del expediente de cancelación de la Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Doña Blanca” n.º 06A00740-00 ubicada en el término municipal de Don Benito de la provincia de Badajoz, solicitada por U.T.E. Dragados - COPEMOVEX, S.L.

Notifíquese a los interesados a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, puedan tomar vista de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de inicio de expediente de cancelación, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, y presentar las alegaciones o documentos que estimen oportunos en defensa de sus intereses.

Badajoz, 23 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio”.

Badajoz, a 5 de octubre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2006 sobre notificación de la Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, recaída en el expediente ES-30/2005 (M/10/06).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de 22 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, referente a un expediente sancionador ES-30/2005 (M/10/06) por la cual se imputa a la entidad Ferper Obra Civil, S.L. la puesta en marcha del Establecimiento de Beneficio, Planta de Suelo Cemento en el T.M. de Navalmoral de la Mata (Cáceres) dentro del recinto de la cantera “Dehesa de Arriba”, que se especifica en dicha Resolución, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente sancionador ES-30/2005 (M/10/06) por el cual se le imputa a la entidad Ferper Obra Civil, S.L, la puesta en marcha del Establecimiento de Beneficio, Planta de Suelo Cemento, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) dentro del recinto de la cantera “Dehesa de Arriba” careciendo de la correspondiente autorización administrativa, así como la no comunicación a la Administración de los datos referidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria, se formula la presente resolución según los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de febrero de 2005, se recibe en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, solicitud de registro de la empresa Ferper Obra Civil, S.L del proyecto de la instalación de una Planta de suelo-cemento en el término municipal de Navalmoral de la Mata, para su autorización y puesta en marcha, abonando las correspondientes tasas.

Segundo. El 28 de febrero, en cumplimiento de los trámites legalmente exigibles, se remite a la Dirección General de Medio Ambiente, estudio de Impacto Ambiental, recibándose el 12 de abril de 2005 informe favorable del mismo, estableciéndose una fianza de 3.000 euros como garantía de la correcta aplicación tendente a la reducción de impactos.

Tercero. Con fecha 13 de abril de 2005, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres autoriza el inicio de las instalaciones, requiriendo al titular comunicación de la fecha en que estas queden terminadas para proceder al levantamiento del Acta de puesta en marcha y su inscripción definitiva en el Registro de Establecimientos Industriales, y advirtiéndole que para la puesta en marcha de dichas instalaciones deberá presentar una serie de documentación entre la que se encuentra el Aval establecido por la Dirección General de Medio Ambiente y varios certificados (conformidad de la maquinaria, instalación eléctrica de Baja Tensión, Dirección de Obra, Inspección Inicial por OCA, etc.)

Cuarto. Al no recibir ninguna otra comunicación por parte del titular, con fechas 6 y 14 de junio de 2005 se realizan sendos requerimientos de documentación que nos son devueltos por desconocido. Con fecha 7 de julio de 2005 se envía por fax la orden de paralización.

Quinto. El día 27 de octubre de 2005 se acuerda el inicio del procedimiento sancionador de referencia, notificado en debida forma el 4 de noviembre de 2005 según resulta de la acreditación de la misma incorporada al expediente.

Sexto. Continuando el procedimiento su curso normal, el 9 de marzo de 2006 se les notifica la Propuesta de Resolución y por la presente se llega a su Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria, dispone en su artículo 4, b) determina que: “Se regirán por la presente Ley, en lo no previsto en su legislación específica: b) Las actividades de investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualquiera que fueran su origen y estado físico”.

II. De acuerdo con lo anterior, corresponde hacer un análisis de la calificación jurídica de la infracción imputada. Acudiendo a lo dispuesto en la legislación minera, el artículo 112 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, Minas se establece que “Para instalar un establecimiento destinado a la preparación, concentración o beneficio de recursos, deberá obtenerse previamente autorización de la Dirección General de Minas mediante instancia presentada en la Delegación Provincial de Industria, a la que se acompañarán el proyecto de instalación y el estudio básico que haya servido para su elaboración”.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 138 y siguientes del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Las conductas que hoy calificamos de antijurídicas se encuentran encuadradas en la reglamentación y en cuyo trasfondo late, un claro comportamiento antisocial, como puede observarse en la falta del proceder impuesto por la normativa o en la degradación del medio ambiente con desconocimiento de las medidas protectoras establecidas.

A colación de lo expuesto y con relación a las alegaciones que hace la imputada, ésta expone una exoneración en base a que existe una subcontrata con la UTE Navalmoral Plasencia y que en el contrato que formalizan ambas entidades acuerdan que serían por parte del contratista la obtención de los permisos necesarios, circunstancia que evidentemente no le exime del cumplimiento de lo normativamente impuesto como propietario, si bien, puede depurar responsabilidades en el orden que corresponda.

III. Del relato de los hechos y de lo instruido en el procedimiento, se extrae el hecho de que aun advertida la parte imputada sobre los condicionantes a cumplir para la puesta en marcha de la referida instalación, ésta incumple con los deberes que le son exigidos y no presenta la documentación exigida ni el aval establecido por la Dirección General de Medio Ambiente como garantía de restauración del espacio afectado, y a pesar de que les fue comunicada la orden de inmediata paralización de las instalaciones, estos pusieron en funcionamiento la Planta de suelo-cemento.

IV. Referido al Registro de Establecimientos Industriales e Información Estadística Industrial, Título IV de la Ley de Industria, el

artículo 23 dispone lo siguiente sobre la comunicación de datos por las empresas y los agentes colaboradores de las Administraciones Públicas:

“[...] 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los titulares de las empresas vendrán obligados a comunicar a la Administración competente en materia de industria, en el territorio o territorios en que ejerzan su actividad, los datos básicos relacionados en el apartado 1 de dicho artículo y los complementarios cuya obligatoriedad se establezca reglamentariamente, así como las variaciones que se produzcan en los mismos y, en su caso, el cese de la actividad. De la misma forma, los agentes colaboradores de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y calidad industriales estarán obligados a comunicar todas las variaciones de los datos que les afecten incorporados al Registro.

2. El cumplimiento de la obligación expresada en el apartado anterior será requisito previo imprescindible para acogerse las empresas a los beneficios derivados de los programas de modernización y promoción regulados en esta Ley. [...]”

V. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 30 dice que constituyen infracciones administrativas: “[...] las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables tipificadas y sancionadas en los artículos siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir [...]”.

El artículo 31.2 b), relata que es infracción grave: “La puesta en funcionamiento de instalaciones careciendo de la correspondiente autorización, cuando ésta sea preceptiva de acuerdo con la correspondiente Disposición Legal o Reglamentaria”.

De igual forma, el artículo 31.3 b) establece como infracción leve: “La no comunicación, a la Administración competente, de los datos referidos en los artículos 22 y 23 de esta Ley dentro de los plazos reglamentarios”. Y en la letra c): “La falta de colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de las funciones reglamentarias derivadas de esta Ley”.

Las sanciones a aplicar en tal supuesto vienen establecidas en el artículo 34 de la mencionada Ley. En el caso que nos ocupa, dice la Ley que las infracciones graves serán sancionadas con multas desde 3.005,06 € hasta 90.151,82 €. Para el caso de las leves se impondrán multas de hasta 3.005,06 €. Estudiadas las circunstancias y en aplicación del punto 2 del artículo citado se acuerda aplicar al presente supuesto una sanción de 6.000 € por la comisión de la infracción grave descrita, así como 1.500 euros € por la comisión de la infracción leve descrita en el artículo 31.3 b) por la falta de comunicación de los datos referi-

dos en los artículos 22 y 23 de la Ley de Industria. Por el contrario, no queda probada la falta de colaboración.

En consecuencia, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, vistos los Antecedentes de Hecho y de Derecho mencionados, los preceptos del Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJAP y PAC, el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento sancionador de la Junta de Extremadura y demás normas de pertinente aplicación, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Sancionar a la entidad Ferper Obra Civil, S.L. con una multa de 6.000 euros por la comisión de la infracción grave descrita en el artículo 31.2 b) y otra de 1.500 euros por la infracción leve del 31.3 b) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho convenga. Mérida, a 22 de septiembre de 2006. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo.: Manuel García Pérez.

Mérida, a 30 de octubre de 2006. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

EDICTO de 18 de octubre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1214/06.

Expediente: 1214/06.

Demandante: Tomás Holgado Lancho.

Demandado: Jonás Campón Núñez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 12-diciembre-2006.

Hora: 09:30.

Mérida, a 18 de octubre de 2006. El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 18 de octubre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1238/06.

Expediente: 1238/06.

Demandante: Tomás Holgado Lancho.

Demandado: Panel Extremadura, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 12-diciembre-2006.

Hora: 09:30.

Mérida, a 18 de octubre de 2006. El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 24 de octubre de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06/0645/06, empresa “Fernández Martínez y José Antonio González, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Fernández Martínez y José Antonio González, S.L.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 16.10.2006, dictada en el expediente sancionador número 06/0645/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0645/06.

Acta n.º: T-626/06.

Empresa: Fernández Martínez y José Antonio González, S.L.

C.I.F.: B-06423388.

Domicilio: C/ Don Benito, n.º 1.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la empresa “Fernández Martínez y José Antonio González, S.L.” la sanción total de nueve mil euros (9.000 €) propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número T-626/06”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, según lo dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2003, en su artículo 4, sobre Delegación de las Competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los Recursos Administrativos que se presenten frente a los actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E., número 89 de 31/07/03); por el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se asignan competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 julio), y por el artículo 11 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), en relación con el art. 36 letra i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo).

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía

ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 Cáceres-Ceclavín.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 Cáceres-Ceclavín, consistente en:

- Fijar el calendario del servicio con salida de Navas del Madroño a las 7:50 y llegada a Alcántara a las 8:15 h, durante el curso escolar.
- Suprimir el servicio con salida de Villa del Rey a las 8:45 h y llegada a Alcántara a las 9:10 h.
- Fijar el calendario del servicio con salida de Alcántara a las 21:15 h y llegada a Navas del Madroño a las 21:45 h, durante el curso escolar.
- Suprimir, en el servicio de lunes a viernes, con salida de Cáceres a las 12:00 h, la parada en Piedras Albas.
- Fijar el calendario del servicio con salida de Cáceres a las 12:00 h y llegada a Alcántara a las 13:20 h, durante el curso escolar.
- Suprimir, en el servicio de lunes a viernes con salida de Piedras Albas a las 15:25 h la salida de esta localidad y paradas de Mata de Alcántara y Villa del Rey, modificando el horario de salida de Alcántara a las 14:30 h y fijando el calendario durante el curso escolar.

— Suprimir, en el servicio con salida de Cáceres a las 13:00 h, durante el curso escolar, las paradas de Mata de Alcántara y Villa del Rey.

— Suprimir, en el servicio con salida de Ceclavín a las 6:25 h, las paradas de Ceclavín, Zarza la Mayor y Piedras Albas, pasando a salir desde Alcántara con un nuevo horario de salida a las 6:45 h.

— Suprimir, en el servicio con salida de Cáceres a las 17:00 h, las paradas de Ceclavín, Zarza la Mayor, Piedras Albas, Mata de Alcántara y Villa del Rey.

— Implantar nuevo servicio de ida y vuelta entre Alcántara y Cáceres, con paradas en las localidades de Alcántara, Mata de Alcántara, Villa del Rey, Brozas, Navas del Madroño, Arroyo de la Luz, Malpartida de Cáceres y Cáceres, de lunes a viernes.

— Modificación de horario de salida de Cáceres de las 19:30 a las 20:00 h, de lunes a viernes, incluyendo en el itinerario las localidades de Mata de Alcántara y Villa del Rey.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 11 de octubre de 2006. El Director General de Transportes, ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Emisario en Zurbarán”. Expte.: OBR2006130.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006130.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.

- b) Descripción del objeto: Emisario en Zurbarán.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: núm. 100, de 26/08/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 170.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Copuver, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 139.730,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 80% con fondos FEDER (Medida 3.3).

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: núm. 100, de 26/08/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 370.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Maycoex.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 318.200,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara”. Expte.: OBR2006135.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006135.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del Arroyo La Jarrilla en Plasenzuela”. Expte.: OBR2006136.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006136.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento del Arroyo La Jarrilla en Plasenzuela.
- c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: núm. 100, de 26/08/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 250.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Construcciones Sevilla, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 250.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Defensa contra desprendimientos de bloques rocosos en la carretera EX-109, de la N-630 a límite de Salamanca por Coria, tramo: del p.k. 57+400 al p.k. 58+350 (Perales del Puerto)”. Expte.: OBR2006151.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006151.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Defensa contra desprendimientos de bloques rocosos en la carretera EX-109 de la N-630 a límite de

Salamanca por Coria, Tramo: del p.k. 57+400 al p.k. 58+350 (Perales del Puerto).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 22.08.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 280.889,31 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Sendín Pavimentos y Abastecimientos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 260.400,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso y procedimiento abierto, del suministro de “Reposición de mobiliario para varios centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 0117103/06.

Advertido error en la inserción del texto en el Anuncio de fecha 2 de noviembre de 2006 de la Secretaría General publicado en el D.O.E. n.º 128, de 2 de noviembre de 2006, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, el suministro de “Reposición de mobiliario para

varios centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/7103/06, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 18212 columna 2.ª, en el apartado d) del punto 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Donde dice:

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el 13 de junio de 2006,

Debe decir:

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones,

Mérida, a 2 de noviembre de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. nº 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de los servicios para el mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz durante 2007. Expte.: RI072MI10014.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI072MI10014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, durante 2007.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 01.01.07 hasta el 31.12.07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00 70 09.
- e) Telefax: 924-00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: Grupo 0 (Servicio de Conservación y Mantenimiento de Bienes Inmuebles), Subgrupo I (Conservación y Mantenimiento de Servicios), Categoría A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección del centro objeto de la contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.culturaextremadura.com, Consultas Administrativas, Concursos

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de los servicios para la "Contratación de un seguro colectivo de accidentes deportivos en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos del Deporte Especial (JEDES) durante el ejercicio 2007". Expte.: RI074JX10007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI074JX10007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicios para la contratación de un seguro colectivo de accidentes deportivos en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos del Deportes Especial (JEDES) durante el ejercicio 2007.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01/01/2007 al 31/12/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Noventa mil euros (90.000 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 70 09.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirección General de Deportes.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.culturaextremadura.com, Consultas Administrativas, Concursos

Mérida, a 31 de octubre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de los servicios para la maquinaria, carpintería escénica, carga y descarga en el Auditorio de Cáceres. Expte.: RI073AC10015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI073AC10015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicios para la maquinaria, carpintería escénica, carga y descarga en el Auditorio de Cáceres.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Auditorio de Cáceres.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01.01.2007 al 31.12.2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Treinta y dos mil euros (32.000 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 70 09.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y Categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Auditorio de Cáceres.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.culturaextremadura.com, Consultas Administrativas, Concursos

Mérida, a 3 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de "Transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Francisco Pizarro de Trujillo durante el año 2007". Expte.: SV 01/07 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente: SV 01/07 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Fco. Pizarro de Trujillo durante el año 2007.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d) Plazo de ejecución: Desde 01/01/07 hasta 31/12/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 29.400,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Teléfono: 927-00 43 16.

e) Telefax: 927-00 43 18.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

— Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e) Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA ENVÍO D.O.U.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/index.php?mod=xcontra>

Cáceres, a 31 de octubre de 2006. La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99) ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de "Transporte escolar de los menores acogidos en el Hogar Infantil Julián Murillo de Cáceres durante el año 2007". Expte.: SV 02/07 CC.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente: SV 02/07 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Hogar Infantil Julián Murillo de Cáceres durante el año 2007.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d) Plazo de ejecución: Desde 01/01/07 hasta 31/12/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 20.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Teléfono: 927-00 43 16.

e) Telefax: 927-00 43 18.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

— Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e) Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.U.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/index.php?mod=xcontra>

Cáceres, a 31 de octubre de 2006. La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Catering en el comedor del Centro Ocupacional de Miajadas durante el año 2007”. Expte.: SV 03/07 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente: SV 03/07 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de catering en el Centro Ocupacional de Miajadas durante el año 2007.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d) Plazo de ejecución: Desde 01/01/07 hasta 31/12/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 40.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 1.600,00 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Teléfono: 927-00 43 16.

e) Telefax: 927-00 43 18.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, I.

— Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, I.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e) Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.U.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/index.php?mod=xcontra>

Cáceres, a 31 de octubre de 2006. La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de "Recogida de basuras en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2007". Expte.: SV 04/07 CC.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente: SV 04/07 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de recogida de basuras en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d) Plazo de ejecución: Desde 01/01/07 hasta 31/12/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 18.900,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Teléfono: 927-00 43 16.

e) Telefax: 927-00 43 18.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

— Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e) Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.U.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/index.php?mod=xcontra>

Cáceres, a 31 de octubre de 2006. La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 20 de octubre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Antonio J. Chamorro Olmo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Antonio J. Chamorro Olmo.

Último domicilio conocido: Paseo de Castelar, 11-3.º B. Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 291/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con el Art. 52.3 a. 1 (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— R.D. 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Art. 7, 8.4, art. 10 y 12.7

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2, apartado 7.º del Capítulo IV y Capítulo XII del Anexo II.

— Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Apartado 1 a) y 3 del Capítulo VII del Anexo III.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5.b), 10 y art. 22.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 20 de octubre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Antonio J. Chamorro Olmo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Antonio J. Chamorro Olmo.

Último domicilio conocido: Paseo de Castelar, 11-3.º B. Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 295/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 b. 5 (“La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. 12-1-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 5.2. Si bien estos establecimientos están excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de alimentos, en todo caso dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 20 de octubre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Luis Beneroso Barroso.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios - Cádiz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Luis Beneroso Barroso.

Último domicilio conocido: C/ Alcaria, 1. Los Barrios - Cádiz.

Expediente n.º: 275/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 b. 5 (“La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. 12-1-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 5.2. Si bien estos establecimientos están excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de alimentos, en todo caso dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 23 de octubre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. José A. Vaca Delgado, “Café Restaurante Los Sauces”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Jose A. Vaca Delgado. Café Restaurante Los Sauces.

Último domicilio conocido: Ctra. Badajoz-Granada, Km 75. Puebla de Sancho Pérez.

Expediente n.º: 382/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.2.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 24 de octubre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de obras de “Construcción de Centro de Salud en Llerena”. Expte.: O-06.012.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: O-06.012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Salud en Llerena (Badajoz).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 95, 12/08/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.184.072,04 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%.

Distribuido en las siguientes anualidades:

2006: 1.000.000,00 €.

2007: 800.000,00 €.

2008: 384.072,04 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de octubre de 2006.
- b) Contratista: U.T.E. Cruzmar-Editex Ingenieros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.015.461,68 €.

Mérida, a 9 de noviembre de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Reparación del puente del Parral en Jarandilla de la Vera”. Expte.: 0631011FO061.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0631011FO061.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación del puente del Parral en Jarandilla de la Vera (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de mayo de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 71.780,80 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de julio de 2006.
- b) Contratista: José Antonio Fernández González.
- c) Importe de adjudicación: 58.900,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de octubre de 2006. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2006 de ampliación de plazo para resolver los expedientes de amojonamiento de vías pecuarias en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace públi-

co para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 23 de octubre de 2006, se ha ampliado el plazo en 3 meses para resolver los procedimientos de amojonamiento de Vías Pecuarias en los Términos Municipales de la provincia de Cáceres que a continuación se relacionan:

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA	TRAMO	ACUERDO DE INICIO
ALDEA DEL OBISPO	CORDEL DE ALDEA DEL OBISPO	TODO SU RECORRIDO	03/05/2006
TRUJILLO	CORDEL DE ALDEA DEL OBISPO	TODO SU RECORRIDO	03/05/2006
ALDEA DEL OBISPO	CORDEL DEL PUENTE DE LA LAVADERA	DESDE EL ENTRONQUE CON EL CORDEL DE ALDEA DEL OBISPO HASTA EL ENTRONQUE CON LA CAÑADA DE LA PUENTE MOCHA	03/05/2006
TRUJILLO	CAÑADA REAL DEL PUENTE DE LA BARQUILLA	TODO SU RECORRIDO	02/05/2006
JARAICEJO	CAÑADA REAL DEL PUENTE DE LA BARQUILLA	TODO SU RECORRIDO	03/05/2006
TORREJÓN EL RUBIO	CAÑADA REAL TRUJILLANA	DESDE EL LÍMITE DE JARAICEJO HASTA EL ENTRONQUE CON EL CORDEL SUPLENTE Y DESDE EL ENTRONQUE CON EL CORDEL SUPLENTE HASTA EL DENOMINADOPUENTE DEL FRANCÉS	03/05/2006
TORREJÓN EL RUBIO	CORDEL SUPLENTE	TODO SU RECORRIDO	03/05/2006
SERRADILLA	CAÑADA REAL TRUJILLANA Y DESCANSADERO DEL LUGAR NUEVO	TODO SU RECORRIDO A EXCEPCIÓN DE TRAMO DIVISORIA CON MALPARTIDA DE PLASENCIA	03/05/2006
MALPARTIDA DE PLASENCIA-SERRADILLA	CAÑADA REAL TRUJILLANA	DIVISORIA DE TÉRMINOS	03/05/2006
MALPARTIDA DE PLASENCIA	CAÑADA REAL TRUJILANA	TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL A EXCEPCIÓN DE TRAMO DIVISORIA CON SERRADILLA	03/05/2006

ANUNCIO de 26 de octubre de 2006 de exposición pública de la permuta de terrenos de la vía pecuaria “Cordel y Camino de Abadía a Aldeanueva del Camino” en el término municipal de Abadía.

Deslindada la vía pecuaria Cordel y Camino de Abadía a Aldeanueva del Camino, tramo de 500 m: desde el comienzo del Olivar del Duque en dirección a Aldeanueva del Camino del término municipal de Abadía (Cáceres), por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 5 de julio de 2004 (D.O.E. de 03/08/2004).

Solicitada por el Ayuntamiento de Abadía, la permuta de 3.123 m² de suelo sin edificar, pertenecientes a la vía pecuaria “Cordel y Camino de Abadía a Aldeanueva del Camino”, paraje “Palacio” por terrenos propiedad del Ayuntamiento de Abadía, parcela 5030, polígono n.º 6, de 3.123 m² de superficie, de valor equivalente, situados en el paraje “Palacio”, mas alejada del casco urbano, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71, de 24/3/1995), y en el artículo 25 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 14/3/00), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Abadía, así como en las oficinas en Mérida de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de las Américas 4, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Elaboración de un estudio sobre evolución a corto plazo del mercado inmobiliario de vivienda en Extremadura”. Expte.: 07500 IAT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 07500 IAT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
b) Descripción del objeto: “Elaboración de un estudio sobre evolución a corto plazo del mercado inmobiliario de vivienda en Extremadura”.
c) División por lotes y número: No procede.
d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
e) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.000,00 euros (I.V.A. incluido). Se trata de un expediente de contratación anticipada y, por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2007.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924 93 03 00.
e) Telefax: 924 93 03 01.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2006.
b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro).

2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 1 de diciembre de 2006.

e) Hora: 11:30 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12 de diciembre de 2006.

e) Hora: 11:30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 18 de diciembre de 2006.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias

observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 6 de noviembre de 2006. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35, de 23/03/06), F. JAVIER GASPARI NIETO.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2006 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de seis plantas de 100 kW. Situación: parcela 5 del polígono 2. Promotor: Aplicaciones Urbanas Alternativas, S.L., en Jaraicejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico de seis plantas de 100 kW. Situación: parcela 5 del polígono 2. Promotor: Aplicaciones Urbanas Alternativas, S.L. Jaraicejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de septiembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2006 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Los Encinares”, parcela 18 del polígono 5. Promotor: D. Ignacio Venegas Bellido, en Medina de las Torres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Los Encinares”, parcela 18 del polígono 5. Promotor: D. Ignacio Venegas Bellido. Medina de las Torres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Mercedes Molina Montaña por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-150/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.ª MERCEDES MOLINA MONTAÑA.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 10 de julio de 2006, el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cáceres emite Nota Simple Informativa en la que se acredita que D.ª Mercedes Molina Montaña, adjudicataria de la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 5.º C, en la localidad de Cáceres, es titular del 100% del pleno dominio de una vivienda por título de compraventa en la C/ Espíritu Santo n.º 5, Puerta 25, en la localidad de Cáceres.

Segundo. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 5.º C, en la localidad de Cáceres, D.ª Mercedes Molina Montaña, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito, al ser propietario de otra vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 25.2, letra J), del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación, y por lo tanto, de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “Adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, en tanto sigan formando parte de ella, la condición de propietario de otra vivienda”.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.^a Mercedes Molina Montaña y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 5.º C, en la localidad de Cáceres, motivado por adquirir el titular del arrendamiento la condición de propietario de otra vivienda.

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Mercedes Molina Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 5.º C, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D.^a Mercedes Molina Montaña advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. La Directora de Vivienda.
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús García Flores por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-149/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. JESÚS GARCÍA FLORES.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 10 de julio de 2006, el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cáceres emite Nota Simple Informativa en la que se acredita que D. Jesús García Flores, adjudicatario de la vivienda sita en C/ Ródano n.º 12, Bl. 3, 4.º C, en la localidad de Cáceres, es titular de una vivienda por título de compraventa con carácter privativo en la C/ Guatemala n.º 15, Planta 2.ª, en la localidad de Cáceres.

Segundo. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Ródano n.º 12, Bl. 3, 4.º C, en la localidad de Cáceres, D. Jesús García Flores, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito, al ser propietario de otra vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 25.2, letra J), del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación, y por lo tanto, de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "Adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, en tanto sigan formando parte de ella, la condición de propietario de otra vivienda".

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura

Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Jesús García Flores y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre la vivienda sita en C/ Ródano n.º 12, Bl. 3, 4.º C, en la localidad de Cáceres, motivado por adquirir el titular del arrendamiento la condición de propietario de otra vivienda.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Jesús García Flores de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 12, Bl. 3, 4.º C, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D. Jesús García Flores advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Vargas Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-121/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. JUAN VARGAS SILVA.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2006, el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cáceres emite Nota Simple Informativa en la que se acredita que D. Juan Vargas Silva, adjudicatario de la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 46, Bl. 3, 4.º A, en la localidad de Cáceres, es titular de una vivienda por título de compraventa con carácter privativo en la C/ Tórtola n.º 18, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 26 de mayo de 2006, el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cáceres emite Nota Simple Informativa en la que se acredita que D. Juan Vargas Silva, adjudicatario de la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 46, Bl. 3, 4.º A, en la localidad de Cáceres, es titular de una finca rústica con carácter ganancial en la localidad de Cáceres.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 47,

Bl. 3, 4.º A, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito, al ser propietario de otra vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 25.2, letra J), del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación, y por lo tanto, de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “Adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, en tanto sigan formando parte de ella, la condición de propietario de otra vivienda”.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Juan Vargas Silva y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 47, Bl. 3, 4.º A, en la localidad de Cáceres, motivado por adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, la condición de propietario de otra vivienda.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Juan Vargas Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 47, Bl. 3, 4.º A, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple

la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Carmelo Pardo Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-68/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. CARMELO PARDO SILVA, EXPEDIENTE C-68/2006.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D. Carmelo Pardo Silva tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, Bajo A, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 28 de marzo de 2006, los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio emiten informe acerca de la desocupación de la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, Bajo A, en la localidad de Plasencia.

Tercero. Con fecha 29 de marzo de 2006, la U.T.E. Aguas de Plasencia, emite informe sobre el abonado D. Carmelo Pardo Silva, adjudicatario de la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, Bajo A, en la localidad de Plasencia, en la que se acredita que el consumo de agua en la vivienda es nulo o prácticamente inexistente desde el año 2004 hasta la actualidad, hecho que supone que no es destinada a domicilio habitual y permanente del adjudicatario.

Cuarto. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, Bajo A, en la localidad de Plasencia, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Carmelo Pardo Silvano ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda,

el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Carmelo Pardo Silva sobre la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, Bajo A, en la localidad de Plasencia, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Carmelo Pardo Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, Bajo A, en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Lorenzo Núñez Gallardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-27/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. LORENZO NÚÑEZ GALLARDO.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 6 de marzo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Lorenzo Núñez Gallardo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Manuel García Matos n.º 7, 4.º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 7 de marzo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 18 de mayo de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea

dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Historial de consumo de agua.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Lorenzo Núñez Gallardo, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente, sin que haya acreditado en ningún momento ninguna causa que le exima de esa obligación.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde a la Dirección de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Lorenzo Núñez Gallardo y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre la vivienda sita en C/ Manuel García Matos n.º 7, 4.º B, en la localidad de Plasencia, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Lorenzo Núñez Gallardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Manuel García Matos n.º 7, 4.º B en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D. Lorenzo Núñez Gallardo advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. La Directora de Vivienda.
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Leandro Moreno García por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-139/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Leandro Moreno García de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa n.º 11, 3.º A en la localidad de Plasencia siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. D. Leandro Moreno García motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa n.º 11, 3.º A de la localidad de Plasencia.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordoales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 3 de julio de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-139/2006 contra D. Leandro Moreno García motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa n.º 11, 3.º A en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 3 de julio de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de julio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Ángela Vargas Salazar por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-132/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.^a Ángela Vargas Salazar de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García

García n.º 6, Bl. 14, 4.º D en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Ángela Vargas Salazar motivado por no destinar a domicilio

habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 4.º D de la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 3 de julio de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-132/2006 contra D.ª Ángela Vargas Salazar motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 4.º D en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 3 de julio de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de julio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ramón Vargas Montaña por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-127/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Ramón Vargas Montaña de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, Bajo B en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ramón Vargas Montaña motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, Bajo B de la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 3 de julio de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-127/2006 contra D. Ramón Vargas Montaña motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, Bajo B en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 3 de julio de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 24 de julio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Juana Portela Hernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-133/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.ª Juana Portela Hernández de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan

García García n.º 6, Bl. 14, 3.º D en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª Juana Portela Hernández motivado por no destinar a domicilio

habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 3.º D de la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 3 de julio de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-133/2006 contra D.ª Juana Portela Hernández motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 3.º D en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 3 de julio de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de julio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Fernández Martínez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-86/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-86/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 11 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Fernández Martínez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 2, Bajo B en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 12 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Juan Fernández Martínez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 2, Bajo B en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª M.ª Jesús Gutiérrez González por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-71/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-71/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 11 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª M.ª Jesús Gutiérrez González motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 1.º D en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 12 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Historial de Consumo de Agua.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto

39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.^a M.^a Jesús Gutiérrez González de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 1.º D en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Vicente Rodríguez Monforte por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-70/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-70/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 11 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Vicente Rodríguez Monforte motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 1.º C en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 12 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Historial de Consumo de Agua.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para

promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Vicente Rodríguez Monforte de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 1.º C en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección

General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Paredes Navarro por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-64/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-64/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 11 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Paredes Navarro motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 4.º A en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 12 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio donde se pone de manifiesto la no ocupación de la vivienda.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Juan Paredes Navarro de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 4.º A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Moreno González por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-62/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviem-

bre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-62/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 11 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José María Moreno González motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Ródano n.º 12, Bl. 3, 4.º A en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 12 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio donde se pone de manifiesto la no ocupación de la vivienda. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio,

el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. José María Moreno González de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 12, Bl. 3, 4.º A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección

General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Heliodoro Rebollo Muñoz por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-55/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-55/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Heliodoro Rebollo Muñoz motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 45, Bl. 2, 3.º D en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 11 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio donde se pone de manifiesto la no ocupación de la vivienda. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura

orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Heliodoro Rebollo Muñoz de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 45, Bl. 2, 3.º D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Rodríguez Díaz por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-42/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-42/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de marzo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Rodríguez Díaz motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 43, Bl. 1, 2.º A en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 29 de marzo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio donde se pone de manifiesto la no ocupación de la vivienda. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para

promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Juan Rodríguez Díaz de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 43, Bl. 1, 2.º A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa,

transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alberto Ávila Domínguez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-28/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de octubre de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-28/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 6 de marzo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Alberto Ávila Domínguez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º A en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 7 de marzo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que

se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio donde se pone de manifiesto la no ocupación de la vivienda. Historial de consumo de agua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Alberto Ávila Domínguez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/

Pablo Iglesias n.º 10, 1.º A en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar.

Situación: paraje “Hospital del Obispo”, parcela 5 del polígono 33. Promotor: Explotaciones Agropecuarias Pablo Díaz Bucero, S.L., en Villar del Pedroso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Hospital del Obispo”, parcela 5 del polígono 33. Promotor: Explotaciones Agropecuarias Pablo Díaz Bucero, S.L. Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2006 sobre legalización de granja de conejos silvestres. Situación: paraje “Los Frontones”, parcela 42 del polígono 40. Promotor: D.ª María del Mar Pérez González, en Guareña.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de granja de conejos silvestres. Situación: paraje “Los Frontones”, parcela 42 del polígono 40. Promotor: D.ª María del Mar Pérez González. Guareña.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2006 sobre instalación solar fotovoltaica. Situación: paraje “El Suministro”, parcela 5 del polígono 11. Promotor: Ralos Ibérica, S.L., en La Roca de la Sierra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica. Situación: paraje “El Suministro”, parcela 5 del polígono 11. Promotor: Ralos Ibérica, S.L. La Roca de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2006 sobre instalación solar fotovoltaica. Situación: paraje “Cortijo Morantes de San José”, parcela 32 del polígono 10. Promotor: Ralos Ibérica, S.L., en La Roca de la Sierra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica. Situación: paraje “Cortijo Morantes de San José”, parcela 32 del polígono 10. Promotor: Ralos Ibérica, S.L. La Roca de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**ANUNCIO de 30 de octubre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del “Suministro e instalación de equipos de radiodiagnósticos para los hospitales del Área de Salud de Llerena-Zafra”.
Expte.: CS/04/1100046027/06/CA.**

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud Área de Salud Llerena-Zafra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/04/1100046027/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: “Suministro e instalación de Equipos de Radiodiagnósticos para los Hospitales del Área de Salud de Llerena-Zafra”.

c) Lote: Sí.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE AJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Año 2006: 146.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del Importe de Licitación (2.920 €).

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Teléfono: 924-877009.

e) Fax: 924-877029.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días a partir del día siguiente al de la publicación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No necesaria.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

2.ª Domicilio: Paseo de San Antón, n.º 10.

3.ª Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Fecha de Apertura sobre A: Según comunicación al efecto.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 30 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del suministro de “Monitores desfibriladores, electrocardiógrafo y aparatos de electroterapia de baja y media frecuencia para los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Llerena-Zafra”. Expte.: CS/04/1100046237/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud Área de Salud Llerena-Zafra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Unidad de Contratación Administrativa

c) Número de expediente: CS/04/1100046237/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: “Suministro de Monitores Desfibriladores, Electrocardiógrafo y Aparatos de Electroterapia de baja y media frecuencia para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Llerena-Zafra.

c) Lote: Sí.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE AJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Año 2006: 51.200 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada conforme el art. 35 del TRLCAP.

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Teléfono: 924-877009.

e) Fax: 924-877029.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días a partir del día siguiente al de la publicación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No necesaria.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

2.ª Domicilio: Paseo de San Antón, n.º 10.

3.ª Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Fecha de Apertura sobre A: Según comunicación al efecto.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 30 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del “Suministro de aparataje clínico diverso con destino a los Servicios de Radiología (Diagnóstico por Imagen) y Cirugía Otorrinolaringológica”.
Expte.: CS/04/1100046976/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Área de Salud Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/1100046976/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: “Suministro de aparataje clínico diverso con destino a los Servicios de Radiología (Diagnóstico por Imagen) y Cirugía Otorrinolaringológica”.
- c) Lote: Sí.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE AJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Año 2006: 139.500 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada conforme al art. 35. del TRLCAP
 Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Teléfono: 924-877009.
- e) Fax: 924-877029.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días a partir del día siguiente al de la publicación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No necesaria.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente al de su publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de San Antón, n.º 10.
 - 3.ª Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Fecha de Apertura sobre A: Según comunicación al efecto.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 30 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafrá, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación de “Suministro de víveres de almacenamiento y perecederos para el Hospital Ciudad de Coria”.

Expte.: CS/06/1100037122/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Coria.

c) Número de expediente: CS/06/1100037122/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de víveres de almacenamiento y perecederos para el Hospital Ciudad de Coria.

b) División por lotes y número: Por lotes.

“Lotes desglosados en Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas”.

c) Lugar de entrega: Hospital “Ciudad de Coria”.

d) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el día a 31-12-07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.900,78 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área de Salud de Coria.

b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.

c) Localidad y código postal: 10800 Coria.

d) Fax: 927 149210.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la fecha del anuncio de licitación en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la fecha del anuncio de licitación en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.

2.ª Domicilio: C/ Cervantes, 75.

3.ª Localidad y código postal: Coria (Cáceres) 10800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital “Ciudad de Coria”.

b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.

c) Localidad: 10800 Coria.

d) Fecha: Se publicará en el Tablón de Anuncios del Hospital Ciudad de Coria.

e) Hora:

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la/s empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/>

Coria, a 3 de noviembre de 2006. El Gerente, CECILIANO FRANCO RUBIO.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación de “Suministro de brazaletes de identificación de pacientes”. Expte.: CS/99/1100046494/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1100046494/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de Brazaletes de Identificación de Pacientes.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Financiado al 100% por los Fondos de Políticas de Cohesión Sanitaria.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 61.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.

- d) Fecha: 4 de diciembre de 2006.
e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 3 de noviembre de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación del “Suministro de antisépticos para desinfección de manos”. Expte.: CS/99/1100046499/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CS/99/1100046499/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Antisépticos para desinfección de manos.
b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) División por lotes y número:
d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 49.998,60 euros (I.V.A. incluido).

Financiado al 100% por los Fondos de Políticas de Cohesión Sanitaria.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
d) Teléfono: 924 38 25 61.
e) Fax: 924 38 27 30.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud
2.ª Domicilio: Avda de las Américas, 2.
3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
 b) Domicilio: Avda de las Américas, 2.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
 d) Fecha: 4 de diciembre de 2006.
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 3 de noviembre de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 17 de octubre de 2006 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 17 de octubre de 2006. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
712/6	RAMON VAZQUEZ DURAN	80101880X	LLERENA(BADAJOZ)	15/09/2006	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
807/6	JOSE MANUEL TREJO LEON	44784695S	SANTA MARTA(BADAJOZ)	12/09/2006	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
808/6	ANGEL CINTAS CATENA	44787527	SANTA MARTA(BADAJOZ)	12/09/2006	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
851/6	JESUS DEL RIO GONZALEZ	80067786W	BARCARROTA(BADAJOZ)	12/09/2006	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
905/6	IBAI IZQUIERDO MORA	78923678Y	BILBAO(VIZCAYA)	19/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
910/6	JOSE MANUEL DEL RIO GARCIA	76241681Q	VILLANUEVA DE LA SERENA(BADAJOZ)	20/09/2006	artículo 165.1 de la Real Decreto 1377/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
911/6	JOSE MANUEL DEL RIO GARCIA	76241681Q	VILLANUEVA DE LA SERENA(BADAJOZ)	20/09/2006	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	90,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
917/6	FRANCISCO FERNANDEZ RAMIREZ	28824875	SEVILLA(SEVILLA)	14/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
933/6	JUAN PEDRO AGUDO DOMINGUEZ	8878354D	LOBON(BADAJOS)	12/09/2006	artículo 26.l) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
952/6	MONICA ASTARIDA RAMOS	52698585L	SAN JUAN DE AZNALFARACHE(SEVILLA)	14/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
956/6	ALBERTO NOGALES GONZALEZ	44776837T	ZAFRA(BADAJOS)	19/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
968/6	ANTONIO BENTO OLIVEIRA AUGUSTO	X5949110E	BADAJOS(BADAJOS)	14/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
981/6	JUAN MANUEL ANGULO REY	72584314	ELGOIBAR(GUIPUZCOA)	14/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1000/6	JUAN ANDRES MONROY ORTIGOSA	80047880Z	VILLANUEVA DEL FRESNO(BADAJOS)	21/09/2006	artículo 26.l) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
1029/6	MARIA TERESA SALORINO DE MIGUEL	80073677M	BADAJOS(BADAJOS)	19/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1031/6	FRANCISCO MANZANARES CARO	30473740M	BADAJOS(BADAJOS)	19/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1038/6	ENRIQUE RAMON MOLA	20437151H	MADRID(MADRID)	19/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1071/6	ISAIAS GRANDE CARRETERO	76014937Y	TRUJILLO(CACERES)	21/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	550,00€
1096/6	JONATAN NUÑEZ RODRIGUEZ	38147401	BADAJOS(BADAJOS)	21/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1127/6	SILVIA PEÑA GONZALEZ	17455182	ATECA(ZARAGOZA)	21/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1155/6	JOSE MONTERO VILLALON	36975932M	PUEBLA DE LA CALZADA(BADAJOS)	21/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1156/6	MIGUEL ANGEL AVILA FERNANDEZ	15251216P	BADAJOS(BADAJOS)	21/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1160/6	AITOR GARCIA GARCIA	8864961W	BADAJOS(BADAJOS)	19/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1182/6	JOSE MANUEL SERRAT SAYAGO	44782658W	BURGUILLOS DEL CERRO(BADAJOZ)	19/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
1196/6	FRANCISCO PACHECO GOMEZ	8740090K	ALCALA DE HENARES(MADRID)	14/09/2006	artículo 26.I) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
1255/6	JOAO ISIDRO CARDOSO TAVARES	DES002006	MONTUJO(BADAJOZ)	19/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1260/6	JUAN MANUEL SUAREZ FERNANDEZ	28943698S	SEVILLA(SEVILLA)	22/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
1301/6	LUIS GIRONES SANCHEZ	44780019P	ALMENDRALEJO(BADAJOZ)	14/09/2006	artículo 26 H) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	125,00€
1353/6	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORENO	80086287B	BADAJOZ(BADAJOZ)	14/09/2006	artículo 26 H) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1371/6	RICARDO M. FISICO SUAREZ	50184249C	ALMENDRALEJO(BADAJOZ)	20/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
1382/6	JOAQUIN CALDERON JIMENEZ	8958402V	VELADA(TOLEDO)	14/09/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

EDICTO de 24 de octubre de 2006 sobre las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de 24 de octubre de 2006 se ha resuelto la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en propiedad y mediante oposición libre, de dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 2006 aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 3 de abril de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 245, de 13 de los corrientes, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las Bases para cubrir en propiedad, mediante procedimiento selectivo en la forma de oposición libre, dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba del reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de esas Normas Marco.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la

presentación de instancias de la correspondiente Convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

Tercera. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre y constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Municipio respectivo.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas físicas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo I. Para la realización de las presentes pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico establecido en la Base segunda. Este certificado es totalmente independiente del reconocimiento médico a que se refiere la última prueba.
- b) Prueba de conocimiento de materias. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará sobre el contenido del Temario del Anexo II de estas Bases, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.
- c) Prueba práctica. Consistirá en la resolución, en un máximo de 90 minutos, de dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.
- d) Reconocimiento médico. Se realizará con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo III.

Cuarta. Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos.

4.1. Calificación de las pruebas.

Las diferentes pruebas de la fase oposición establecidas en el artículo anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) El reconocimiento médico y las pruebas físicas se valorarán por el Tribunal como apto o no apto.

b) La prueba de conocimiento, tipo test, se calificará a razón de 0,2 puntos por cada respuesta correcta, restándose 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

c) La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Para la calificación de las pruebas físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá un Informe a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Todas las pruebas anteriores, al ser eliminatorias, precisan para la realización de las mismas la superación de la anterior.

4.2. Relación de aprobados.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta el número de plazas objeto de esta Convocatoria.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas para ser enviado a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

4.3. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta Convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o no reúnen los requisitos exigidos, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria. En este caso el señor Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad

de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quinta. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

5.1. Curso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración será de cinco meses, distribuidos en cuatro de formación en la Academia y uno de prácticas en el respectivo Ayuntamiento. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agente en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. Este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

5.2. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que los hayan superado, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 15 días. Si cualquiera de ellos no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas las actuaciones referida a él, entendiéndose que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el indicado plazo, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Sexta. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en

ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I. y teléfono de contacto, manifestando el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la Convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la solicitud se acompañará fotocopia de D.N.I. y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen.

La solicitud se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV de las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas las Bases de la Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Higuera la Real, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este último caso, el interesado deberá adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por el organismo correspondiente.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que serán satisfechos directamente en la Tesorería Municipal, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0049 0502 80 2110023579 abierta a nombre de este Ayuntamiento. Estos derechos sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Séptima. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la Lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de éstos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser

incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Octava. Tribunal Calificador.

8.1. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, un Jefe de Policía Local a designar por el señor Alcalde y un funcionario de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Observadores: Podrán actuar como Observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos políticos de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8.2. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 26 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia

Novena. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empieza por la letra "U" o inmediato posterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006, por la que se publica el sorteo celebrado el día 17 del mismo mes y año (B.O.E. núm. 33, de 8 de febrero de 2006).

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de quince días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la Convocatoria se harán públicos en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos y entregar el certificado médico a que se refiere la Base segunda de esta Convocatoria. Sin la presentación de este documento no se podrá proceder a la realización del examen físico.

Décima. Incidencias.

Contra la presente Convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

A) Carrera de 50 metros con salida en pie (2 intentos).

Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 8 segundos los hombres y de 10 segundos las mujeres.

B) Carrera de 1.000 metros con salida en pie (1 intento).

Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta realizar el recorrido en un tiempo máximo de 3 minutos y 50 segundos los hombres y 4 minutos y 30 segundos las mujeres.

C) Potencia de brazos.

En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un número de 30 flexiones los hombres y 20 las mujeres.

D) Potencia de piernas (3 intentos).

Con los pies juntos y sin carreras, precisando para ser declarado apto en esta prueba superar en el salto los hombres 2 metros de longitud y las mujeres 1,75 metros.

ANEXO II PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: sometimiento de la Administración a

la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los Derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El Acto Administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco Jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: organización y competencias. La población. El Padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de Higuera la Real. La Intervención municipal en la actividad de particulares. La Policía Local como Policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos, Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio Policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública Local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico u omisión del deber de socorro. Delitos contra la Salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de

personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO III RECONOCIMIENTO MÉDICO

Con sujeción al siguiente cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial.

Exclusiones médicas de carácter general:

— Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

— Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

Exclusiones médicas de carácter específico:

— Ojo y visión.

• Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

• Hemianopsias.

• Discromatopsias.

• Desprendimiento de retina.

• Estrabismo.

— Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

— Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

— Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

• Presión sistólica: 145 mm/Hg.

• Presión diastólica: 90 mm/Hg.

— Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ ,
vecino de _____ , con domicilio en calle _____ ,
número _____ , teléfono de contacto _____ , y con D.N.I. número _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Higuera la Real para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de esta Convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de dicha Convocatoria.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.

En _____ , a _____ de _____ de 200 _____

(Firma del solicitante)

Higuera la Real, a 24 de octubre de 2006. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

EDICTO de 16 de octubre de 2006 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que afecta a la UE-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Por Resolución de la Alcaldía número 329/2006, de 13 de octubre, se ha aprobado definitivamente el proyecto de Reparcelación redactado por la Arquitecta Doña Mercedes Cabañas Martínez, que afecta a la UE-12 de las Normas subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza urbanística.

Llerena, a 16 de octubre de 2006. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 24 de octubre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre expediente de calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común para construcción de planta de hormigón.

En el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común para construcción de planta de hormigón en la Carretera de Don Álvaro p.k. 2,000 en el término municipal de Mérida, a instancia de Don Jorge Hidalgo Izquierdo en representación de Cementos Hidalgo, S.L. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX abriendo trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Mérida, a 24 de octubre de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 24 de octubre de 2006, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela A-2-1 del Proyecto de Compensación del Sector SUP-NO-01 del Área de Reparto 201, instado por D. Ricardo Moyano González, en representación de Mercadona, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 25 de octubre de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

EDICTO de 25 de octubre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-SO-02 “Alange Sur”.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-SO-02 “Alange Sur”, se ha presentado Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3.c) 1 y 3 de la LSOTEX, lo que conlleva la prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación, edificación en el ámbito de la unidad de reparcelación, edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 25 de octubre de 2006. El Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 25 de octubre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Por Decreto de Alcaldía n.º 858/2006, de 25 de octubre, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado

- Manzanas “K2” y “K3”- referido a las parcelas de Alonso de Ojeda con fachadas en común a las calles San Luis y prolongación de la calle Luna, referencia catastral 4624801 y 4624407 y que tiene por objeto reajustar las alineaciones de las viviendas a construir incluida la de la calle de nueva apertura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres o Periódico Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen Urbanístico vigente.

Miajadas, a 25 de octubre de 2006. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2006, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado en este Ayuntamiento por Don Juan Antonio Gómez Bizarro, que tiene por objeto el reajuste de las alineaciones establecidas por las NN.SS. de Planeamiento vigentes para la calle Mendoza, primeros números, y que afecta a la manzana delimitada por la Avda. de Lusitania, la Calle Casillas, la Calle Lachambre, la Calle Juan Sebastián Elcano y la Calle Mendoza, de este municipio, redactado por el Arquitecto Don Alfonso Bermejo Franco.

Habiéndose procedido al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Administrativo de instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público para general conocimiento.

Moraleja, a 10 de octubre de 2006. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 6 de octubre de 2006, ha acordado “Aprobar definitivamente el expediente de aprobación del Estudio de Detalle para el Reajuste de Alineaciones en la Zona de Las Nogaledas UA-3”, promovido por D. José Antonio Gil de la Calle y redactado por el Arquitecto D. José Luis Galindo Rubio.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Navaconcejo, a 9 de octubre de 2006. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de agosto de 2006, ha acordado “Aprobar inicialmente el expediente de Estudio de Detalle para la Modificación Puntual de la Delimitación de la UA-3 en la zona de Las Nogaledas” promovido por D. José Antonio Gil de La Calle y redactado por el Arquitecto D. José Luis Galindo Rubio.

Así como someter el acuerdo a información pública durante el plazo de un mes mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de La Provincia, uno de los Diarios de mayor difusión provincial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Navaconcejo, a 18 de octubre de 2006. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 19 de octubre de 2006 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03 IND A2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico AIU UE 4 BIS 3 se promueve Programa de Ejecución para la ejecución de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03 IND A2 P.G.O.U. mediante gestión Indirecta, por el sistema de Compensación. Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan presentarse alegaciones. El programa incluye una propuesta de redelimitación de la Unidad de Ejecución, un estudio de detalle que ajusta su ordenación y el proyecto de urbanización. Los tres instrumentos citados han sido objeto de aprobación inicial, la redelimitación de la Unidad de Ejecución mediante resolución de la Alcaldía de 14 de junio de 2006, y el estudio de detalle y el proyecto de urbanización mediante resolución de la Alcaldía de 15 de junio de 2006, lo cual se hace igualmente público para que, durante el mismo plazo, puedan formularse alegaciones en relación con sus expedientes, que se tramitan dentro del Programa de Ejecución.

Plasencia, a 19 de octubre de 2006. La Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.

EDICTO de 2 de noviembre de 2006 sobre reparcelación en terrenos procedentes de la Dehesa “Los Monjes”.

A instancia de Albañilería y Técnicas en Revestimientos, S.L. (Albatros, S.L.) se sigue expediente para la reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional aprobado definitivamente por el Decreto 60/2006 del Presidente de la Junta de Extremadura de 4 de abril de 2006 en terrenos procedentes de la dehesa “Los Monjes”.

Lo que se hace público para que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.3.c) de la Ley 15/2001 y en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, durante un plazo de un mes puedan formularse alegaciones.

Plasencia, a 2 de noviembre de 2006. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

EDICTO de 16 de octubre de 2006 sobre solicitud para concurrir a la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Actuación UE-2B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por D. Sixto Herrero Cepeda, se ha presentado solicitud para concurrir a la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Actuación UE-2B, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga de la Vera.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde la última publicación de este anuncio, se pueden formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia, a cualquiera de las alternativas técnicas, que deberá acompañarse de acreditación de la constitución de la garantía provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.A de la ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Torremenga de la Vera, a 16 de octubre de 2006. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 2 de octubre de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Antonia M.ª Fernández Trenado.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Antonia M.ª Fernández Trenado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Campanario, a 2 de octubre de 2006. La Interesada, ANTONIA M.ª FERNÁNDEZ TRENADO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56